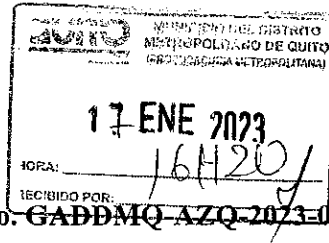




Municipio
de Quito

1364-22



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, de quienes conformamos la Administración Zonal Quitumbe.

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

1. *Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*
2. *Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*
3. *Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”.*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (4) cuatro expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Quitumbe, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

1. Liga Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El blanqueado" fojas 66
2. Liga Barrial "Turubamba de Monjas la Ecuatoriana" fojas 100
3. Liga Barrial "El Conde" fojas 72
4. Liga Barrial "San Martín de Porres" fojas 86.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-0176-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

	Responsable	Área	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2023-01-17	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jjgc	AZQ	2023-01-17	



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO**



CONVENIO No. - AZxx-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "QUITUMBE" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por el Administrador Zonal arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, de la Administración Zonal Quitumbe, (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000017017 vigente desde el 01 de octubre de 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 131; y, representada legalmente por el señor Ángel Ramiro Cabezas Guerra, con cédula de ciudadanía Nro. 171020962-6, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664, de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 14 de septiembre de 2020, el señor Ángel Ramiro Cabezas Guerra, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 803388, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 131 de 29 de septiembre de 2011, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado" está vigente desde 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2023.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O de 28 de enero de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Nº DMGBI-ATI-2022-0022 de 28 de enero de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director

Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 803388; y, este informe concluye lo siguiente:

*“De acuerdo al pedido realizado por la Administración Zonal Quitumbe con oficio N° GADDMQ-AZQ-2022-0368-O de 26 de enero de 2022, en el que solicita se emita el informe técnico para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector Salvador Allende de la Parroquia Quitumbe, con predio N° 803388 y clave catastral N°32406-04-001; el inmueble es de propiedad del MDMQ y puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.*

*La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico **FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**.*

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso.”

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de 16 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

“(…) El predio No. 803388, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha/Cantón Quito/Parroquia Quitumbe/sector Salvador Allende, en la calle principal E3A. (...)

(…) En la inspección se pudo observar dentro del Predio las siguientes espacios y construcciones:

- *Sede Social*
- *Baterías Sanitarias y Bares*
- *Camerinos*
- *Juegos Infantiles*
- *1 tribuna de cemento*
- *1 tribuna de estructura metálica grande*
- *1 tribuna de estructura metálica pequeño*
- *2 conchos de fútbol de césped natural*
- *2 canchas de microfútbol de césped natural*
- *1 cancha de básquet*

Las mismas que se encuentran en buen estado".

"Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del área total del predio N° 803388 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle S/N (S43)	86.62	m
Lindero Sur	Con propiedad particular	105.29	m
Lindero Este	Con la Línea Férrea	299.27	m
Lindero Oeste	Con la calle S/N (E3A)	326.95	m
Superficie	Área	28573.936	m2

Los linderos del predio N° 803388 según escrituras son los siguientes:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle de acceso a la panamericana Sur	82.00	m
Lindero Sur	Con Fábrica ARMET	105.00	m
Lindero Este	Con franja verde colindante a la línea férrea	305.50	m
Lindero Oeste	Con la calle sin número	327.50	m
Superficie	Área	27993.00	m2

"La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Quitumbe de conformidad a la previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio 803388 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio N° 803388.

El área total del Predio No. 803388 que será destinada al Convenio de Administración y Usa es de 28687.066 m² (datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfica realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda.) (...)"

- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. 22 de 14 de octubre de 2022, el Director de Gestión Participativa determina que:

"La socialización se realiza de manera virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las 20H30 del día miércoles 19 de enero de 2022 con el link: <https://us04web.zoom.us/j/3239894056?pwd=bk91KzJDei9mK3FOY2VMehsaXZBUT09>, dande se conectaran líderes y moradores del barrio de Panamericana Sur; y par parte de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", la dirigencia, jugadores y representantes de los equipos".

"(...) Los y las moradoras y dirigentes que se conectaron a la socialización convocada el 19 de enero del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueada", para la administración y uso del predio N° 803388."

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivos.

*De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite INFDRME DE PARTICIPACIÓN **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro. 803388”.*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O de 18 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nº STHV-DMC-UCE-2022-2345 de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe Unidad de Catastro Especial, en cual se indica:

*“(...) Se emite criterio **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537 del Código Municipal para el para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.”*

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01640-M de 29 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-095-2022 de 29 de agosto de 2022, en cual se señala:

*“(...) Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 803388, ubicado en las calles Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C de la parroquia Quitumbe, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, *ibídem*”.*

9. Mediante Informe Legal Favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-09-EV de 21 de octubre de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal, establece:

“(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 803388 con clave catastral 3240604001, por expropiación aprobada mediante sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Civil de Pichincha con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa; subida en grado ante la PRIMERA SALA DE LA CORTESUPERIOR DE JUSTICIA, con fecha treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa; confirmada la resolución subida en grado, por la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con fecha quince de enero del dos mil uno; ampliada mediante auto dictado por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de junio del dos mil seis; auto dictado por el señor Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha con fecha diez y siete de marzo del dos mil ocho; confirmada la resolución subida grado, mediante resolución dictada por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL

INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha diez y siete de febrero del dos mil diez; Auto dictado por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez; Resuelta la casación, por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA DE LO CIVIL MERCANTIL Y FAMILIA, con fecha veinte y cinco de julio del dos mil once; ampliada, mediante auto dictado por el señor JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, todos debidamente protocolizados con fecha VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (27-06-2012), ante el Notoria DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE (14-08-2013).

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio/ sector Salvador Allende conforme consta en los datos catastrales, parroquia Quitumbe, lugar que se encuentra conformada por: sede social, baterías sanitarios, bares, camerinos, juegos infantiles, tribunas con visera, canchas de futbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural y la cancha de básquet; los cuales se encuentran en buen estado.

Se cuenta con el Acuerdo Ministerial Nro. 671, con el que se Concede la personaría jurídica y el Acuerdo Ministerial 131 de reforma de estatutos, emitidos por el Ministerio del Deporte.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664 de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría de Deportes, se registra el Directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, por el período de CUATRO AÑOS comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre del 2023, del cual se desprende que el señor ANGEL RAMIRO CABEZAS GUERRA, es el presidente de dicha organización, legalmente reconocida.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para la suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, el AREA TOTAL del predio Nro. 803388 equivalente a 28.687,06 m2 según informe Técnica Nra. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de fecha 16 de octubre de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe (...)"

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O de 21 de octubre de 2022, el arquitecto Juan Guerrero Camposano, Administrador Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 803388 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O de 17 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de

propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".

13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor

alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) "g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario" (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad mativar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: "La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".

3. El artículo 140 dispone que: "Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."
4. El artículo 144 establece que: "La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las

organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas."

5. El artículo 146 manda que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregadas a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebradas para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".*
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen".*
3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo".*
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".*
6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovada o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área*

par parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condicianes del convenia, de los requisitos y abligaciones previstas en el presente Capítula”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamenta rige para todas las servidares/as y las personas que, en cualquier farma a a cualquier título, trabajen, presten servicias a ejerzan un carga, función o dignidad en el sectar pública; así cama para las personas jurídicas de derecha privado que dispangan de recursas públicas, de canformidad a lo señalada en la Ley Drgánica de la Cantraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidada de las bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanta, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función a jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las dispasiciones del presente reglamento, de canformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción , Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación abligataria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenias, de canformidad can la estructura argánica del MDMQ y su narmativa.”.*

RESOLUCIÓN No. A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstas en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de

Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur EL Blanqueado," la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N°803388, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: Sede social, baterías sanitarias, camerinos, juegos infantiles, 1 tribuna de cemento, 1 tribuna de estructura metálica grande, 1 tribuna de estructura pequeña, 2 canchas de fútbol de césped natural, 2 canchas de microfútbol de césped natural y 1 cancha de básquet , a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 803388, que se entrega a través de este CONVENIO es de 28.687,06 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE En 80,38 m2 con calle S/N (S43); SUR: En 105,29 m2 con propiedad particular; ESTE: En 304,398 m2 con línea férrea; y, OESTE: En 329,71 m2 con calle S/N (E3A).

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que

las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).

5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la AOMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La AOMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.

5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue

entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.

5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1** Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2** Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3** Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y

realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle principal E3A y calle secundaria S43, sector Salvador Allende, parroquia Quitumbe.
Teléfono: 0995070499

Correo: ramirocabezas@hotmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Avenida Quitumbe Ñan S/N y Avenida Cóndor Ñan.

Teléfono: 2-674-500

Correo: constara el correo del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000017017 del arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE.
- b) Acuerdo Ministerial N° 671 mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado; y, el Acuerdo Ministerial N° 131 de 29 de septiembre de 2011 que reforman sus estatutos.
- c) Registro de Directorio N° SD-DAD-2019-2664 de 26 de diciembre de 2019, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O de 28 de enero de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0022.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-460 de 16 de octubre de 2022, suscrito por la Directora de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de 16 de octubre de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0755-M, de 17 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe, mediante el cual se emite el Informe Social favorable Nro. 22 de 14 de octubre de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2345 de 18 de octubre de 2022.

- h) Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01640-M de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-095-2022 de 29 de agosto de 2022.
- i) Informe Legal Favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-09-EV de 21 de octubre 2022, suscrito por la Directora Jurídica de la Administración de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O de 21 de octubre de 2022, suscrito por el arquitecto Juan Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha..... aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL

Ángel Ramiro Cabezas Guerra
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y
PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL
BLANQUEADO**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Elsa Vacacela Ortiz	
Revisado por:	Abg. Gabriela Villegas	
Aprobado por:	Abg. Gabriela Villegas	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor

Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Usuario	SGCM	Fecha	
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Asunto: Criterio legal sobre Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado". Exp. PM. No. 2022-01364

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000029 / SV de 14 de noviembre de 2022, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana Subrogante, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Ángel Ramiro Cabezas Guerra, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado", mediante Oficio S/N de 14 de septiembre del 2020, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de las siguientes áreas e instalaciones:

- Sede social
- Baños y bares
- Camerino cancha de básquet
- Área infantil
- Tribuna de cemento
- Tribuna de estructura metálica grande
- Tribuna de estructura metálica pequeña
- Dos canchas de fútbol de césped natural
- Dos canchas de microfútbol de césped natural
- Cancha de básquet

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunion a las instancias involucradas y a



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de las varias solicitudes de convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado: así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYP-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sirvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

Informes de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Dr. Renzo Lombeida, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-095-2022 de 29 de agosto de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado está ubicada en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, parroquia Quitumbe, su número de predio es 803388 y cuenta con 45 equipos, con una participación aproximadamente de 1200 deportistas en su disciplina



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

deportiva como baloncesto, ecuaavóley y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto, ecuaavóley y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 803388, ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C cuenta con un área de 26488.47 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la sede social, baterías sanitarias, bares, camerinos, cancha de baloncesto, área infantil, canchas de fútbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural, tribuna de cemento, tribuna de estructura metálica grande y pequeña.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 803388, ubicado en las calles Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C de la parroquia Quitumbe [...].”

2. El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O de 28 de enero de 2022, indicó:

“[...] el inmueble es de propiedad del MDMQ y puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente; al respecto, se adjunta informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0022 de 28 de enero de 2022, en el que se emite informe del predio N° 0803388.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnica FAVORABLE para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO”

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-0022 de 28 de enero de 2022, suscrito por el señor Marcelo Villarroel, en su parte pertinente informó:

“3.2 DATOS LEGALES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Revisados los archivos, base de datos y sistemas que administra esta Dirección Metropolitana, el inmueble con predio No. 0803388 y clave catastral 32406-04001, es de propiedad municipal por expropiación aprobada mediante sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Civil de Pichincha con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa; subida en grado ante la PRIMERA SALA DE LA CORTESUPERIOR DE JUSTICIA, con fecha treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa; confirmada la resolución subida en grado, por la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con fecha quince de enero del dos mil uno; ampliada mediante auto dictado por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de junio del dos mil seis; auto dictado por el señor Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha con fecha diez y siete de marzo del dos mil ocho; confirmada la resolución subida grado, mediante resolución dictada por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha diez y siete de febrero del dos mil diez; Auto dictado por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez; Resuelta la casación, por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA DE LO CIVIL MERCANTIL Y FAMILIA, con fecha veinte y cinco de julio del dos mil once; ampliada, mediante auto dictado por el señor JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, todos debidamente protocolizados con fecha VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (27-06-2012), ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE (14-08-2013). (archivo subido a SITRA).

3.3 ESTADO

El estado del inmueble es regular, existen implantadas canchas deportivas.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al pedido realizado por la Administración Zonal Quitumbe con oficio N° GADDMQ-AZQ-2022-0368-O de 26 de enero de 2022, en el que solicita se emita el informe técnico para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector Salvador Allende de la Parroquia Quitumbe, con predio N° 803388 y clave catastral N°32406-04-001; el inmueble es de propiedad del MDMQ y puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico FAVORABLE para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO. [...]"

4. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O de 18 de octubre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2345 de 18 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 803388, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."*

5. El Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe, Ing. Santiago Morales, mediante Informe de Participación No. 22 de 14 de octubre de 2022, en su parte pertinente, dice:

"El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio Salvador Allende, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en una actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación."

Una zona deportiva de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física."

Los y las moradores y dirigentes que se conectaron a la socialización convocada el 19 de enero del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos LA PERTINENCIA del partido de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", para la administración y uso del predio N° 803388."

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivos."

*De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro 803388."*

6. La Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, mediante Informe Legal Código: AZQ-DAJ-2022-09-EV de 21 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

"Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664 de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría de Deportes, se registra el Directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, por el periodo de CUATRO AÑOS comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre del 2023, del cual se desprende que el señor ANGEL RAMIRO CABEZAS GUERRA, es el presidente de dicha organización, legalmente reconocido."

*En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA TOTAL del predio Nro.803388 equivalentes a 28.687,06 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de fecha 16 de octubre de*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe.”.

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O de 21 de octubre de 2022, el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe, manifestó:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.*

Se adjunta además el Informe legal favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-09-EV; así como, el proyecto de convenio junto a los demás documentos.”

8. El Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4849-O de 14 de noviembre de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O de 21 de octubre de 2022, informa que:

“[...] por un error involuntario no se ha adjuntado como anexo el Informe Técnico de la Administración Zonal Quitumbe y su respectivo plano ya subsanados, acorde a las observaciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, sino un anterior.

En tal virtud y al haberse puesto en conocimiento este particular, adjunto se servirá encontrar el archivo digital correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.”

9. Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT- 2022-129 de 16 de octubre de 2022, la señora Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, en lo pertinente informó:

“DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

“[...] El predio N°803388 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Quitumbe/ sector Salvador Allende, en la calle principal E3A.

Mediante la inspección en sitio se procedió a realizar el levantamiento topográfico, para determinar el área total del lote de terreno signado con Predio No. 803388 solicitado en convenio de administración y uso.

En la inspección se pudo observar dentro del Predio los siguientes espacios y construcciones:

- Sede social
- Baterías sanitarias y bares
- Camerinos
- Juegos Infantiles
- 1 tribuna de cemento
- 1 tribuna de estructura metálica grande



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

- 1 tribuna de estructura metálica pequeña
- 2 canchas de fútbol de césped natural
- 2 canchas de microfútbol de césped natural
- 1 cancha de básquet

Las mismas que se encuentran en buen estado.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del predio N° 803388 son:

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO			
Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle S/N (S43)	80.38	m
Lindero Sur	Con propiedad particular	105.29	m
Lindero Este	Con la Línea Férrea	304.398	m
Lindero Oeste	Con la calle S/N (E3A)	329.71	m
Superficie	Área	28687.066	M2

[...]

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 803388, se puede indicar lo siguiente:

- La Sede social, bañerías sanitarias, bares, camerinos, juegos infantiles, tribunas con visera, canchas de fútbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural y la cancha de básquet se encuentran en buen estado. [...]

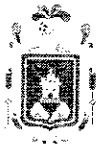
CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Quitumbe de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 803388 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio N° 803388.

El área total del Predio No. 803388 que será destinada al Convenio de Administración y Uso es de 28687.066 m2 (datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda.).

A su vez, se indica que el área de acuerdo a las escrituras adjuntas en el Memorando No. GADDMQAZQ-DAI-2022-0798-M; y en comparación con el área determinada en el levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, existe un excedente de áreas de 694.066 m2 entre el área del levantamiento topográfico y el área que consta en la escritura.

Nota: el presente informe reemplaza al informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-0129 de fecha 25 de septiembre de 2022."



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8. numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobadas. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, ibídem, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 803388, con clave catastral No. 32406-04-001, ubicado en el Cantón Quito, Parroquia Quitumbe, Barrio Salvador Allende, entre la Calle Principal "E3A y Calle Secundaria S43, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"; (ii) la organización deportiva barrial y parroquial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado y la Administración Zonal Quitumbe, de forma total del predio No. 803388, con clave catastral No. 32406-04-001, ubicado entre la Calle Principal "E3A y Calle Secundaria S43, Barrio Salvador Allende, Parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O de 18 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS, SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-4506-O

Anexos:

- Informe actualizado y plano.rar
- Levantamiento topografico Predio 803388 v2000.dwg
- informe_tecnico_dmghi_nro_0022-predio_803388.pdf
- informe_de_regulación_metropolitana_el_blanqueado.pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- documentos_liga_el_blanqueado_-_2020-2587-e.pdf
- doc240.pdf
- INFORME DE PARTICIPACION LIGA PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO Signed_actualizado firmado-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ-DAJ-2022-09-EV -LIGA EL BLANQUEADO nuevo formato -signed-signed-signed (1).pdf
- Informe_deportivo_DMDR-Liga Panamericana Sur El Blanqueado-signed-signed-signed.pdf
- OFICIO DMGBI - GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O (2) LIGA EL BLANQUEADO -remite informe.pdf
- INFORME TECNICO DMC - LIGA EL BLANQUEADO - GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO - nuevo formato.docx
- GADDMQ-AZQ-2022-4506-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-4849-O.pdf
- Informe tecnico AZQ-DGT-UTV-JT-2022-129-signed-signed-signed.pdf
- Informe tecnico sthv-dmc-uce-2022-2345.pdf
- Plano A1-Layout1-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4663-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgrn	PM-SUE	2022-11-16	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-17	



VERONICA ELIZABETH
CACERES BARRERA





Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Asunto: Expediente convenio Liga Liga Panamericana Sur El Blanqueado - Predio 803388

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal QUITUMBE.

En cumplimiento del Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal Quitumbe, ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la Liga Deportiva Barrial y parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.

Se adjunta además el Informe legal favorable Nro. AZQ-DAJ-2022-09-EV; así como, el proyecto de convenio junto a los demás documentos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4506-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Anexos:

- Informe actualizado y plano.rar
- Plano A3 Predio 803388-Layout1-signed-signed.pdf
- Levantamiento topografico Predio 803388 v2000.dwg
- Informe tecnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_dmgbi_nro_0022-predio_803388.pdf
- informe_de_regulación_metropolitana_el_blanqueado.pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- documentos_liga_el_blanqueado_-_2020-2587-e.pdf
- doc240.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-2345-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE PARTICIPACION LIGA PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO Signed_actualizado firmado-signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ-DAJ-2022-09-EV -LIGA EL BLANQUEADO nuevo formato -signed-signed-signed (1).pdf
- Informe deportivo_DMDR-Liga Panamericana Sur El Blanqueado-signed-signed-signed.pdf
- OFICIO DMGBI - GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O (2) LIGA EL BLANQUEADO -remite informe.pdf
- INFORME TECNICO DMC - LIGA EL BLANQUEADO - GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO - nuevo formato.docx

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacascla Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2022-10-21	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-10-21	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jjgc	AZQ	2022-10-21	



JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO





Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

INFORME LEGAL

-45-
Luzmila y otros

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-09-
EV

Versión 1.0

ASUNTO: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL PREDIO MUNICIPAL NRO. 326302, (AREA TOTAL) LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO - PARROQUIA QUITUMBE

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2022

1. Antecedentes.

Mediante Oficio sin número asignado a trámite Sitra N° GADDMQ-AZQ-RD-2021-2633-E de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el señor Ángel Ramiro Cabezas, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva antes citada.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O de 28 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles señaló: "(...) *esta Dirección emite **INFORME TECNICO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso (...)*, se adjunta Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0022.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0755-M de 17 de octubre de 2022, el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa, remite el Informe de Participación Nro. 24, el cual una vez cumplido con el proceso de socialización establecido en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0460-M de 16 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129, el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con: "(...) **INFORME TECNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No. 803388 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** del predio No.803388.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro se señala: "(...) *Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*; y, se remite los Datos Técnicos - Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2345.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01640-M de 29 de agosto de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte se señala: "(...) *Por lo tanto, remito a usted, el informe numerado DMDR-AFR-CDU-095-2022 actualizado, con el criterio favorable (...)*"

2. Base Legal



Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"*.

El artículo 233 determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *"Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*



g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad". (Énfasis me pertenece)

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3531 determina: "Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".

El artículo 3534 indica: "El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario".

El artículo 3535 establece: "Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".

El artículo 3538 determina "Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.



La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3546 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 803388 con clave catastral 3240604001, por expropiación aprobada mediante sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Civil de Pichincha con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa; subida en grado ante la PRIMERA SALA DE LA CORTESUPERIOR DE JUSTICIA, con fecha treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa; confirmada la resolución subida en grado, por la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con fecha quince de enero del dos mil uno; ampliada mediante auto dictado por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de junio del dos mil seis; auto dictado por el señor Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha con fecha diez y siete de marzo del dos mil ocho; confirmada la resolución subida grado, mediante resolución dictada por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha diez y siete de febrero del dos mil diez; Auto dictado por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez; Resuelta la casación, por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA DE LO CIVIL MERCANTIL Y FAMILIA, con fecha veinte y cinco de julio del dos mil once; ampliada, mediante auto dictado por el señor JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, todos debidamente protocolizados con fecha VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (27-06-2012), ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE (14-08-2013).

-43-
cuarenta y tres



Municipio
de Quito

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

INFORME LEGAL

CODIGO:
AZQ-DAJ-2022-09-
EV
Versión 1.0

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio/ sector Salvador Allende conforme consta en los datos catastrales, parroquia Quitumbe, lugar que se encuentra conformado por: sede social, baterías sanitarias, bares, camerinos, juegos infantiles, tribunas con visera, canchas de futbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural y la cancha de básquet; los cuales se encuentran en buen estado.




Se cuenta con el Acuerdo Ministerial Nro. 671, con el que se Concede la personaría jurídica y el Acuerdo Ministerial 131 de reforma de estatutos, emitidos por el ministerio del Deporte..

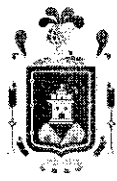
Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664 de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría de Deportes, se registra el Directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, por el período de CUATRO AÑOS comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre del 2023, del cual se desprende que el señor ANGEL RAMIRO CABEZAS GUERRA, es el presidente de dicha organización, legalmente reconocido.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA TOAL del predio Nro.803388 equivalentes a 28.687,06 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de fecha 16 de octubre de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe.

4. Anexo:

Adjunto al presente se servirá encontrar el "Proyecto de Convenio".

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 <p>ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ</p>	 <p>GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO</p>	 <p>GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO</p>
Dra. Elsa Vacasela O. Analista Jurídico	Abg. Gabriela Villegas Directora Asesoría Jurídica	Abg. Gabriela Villegas Directora Asesoría Jurídica



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01640-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ASUNTO: Solicita informe técnico actualizado convenio Liga Panamericana Sur El
Blanqueado - predio 803388 (área total) DMDR

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZQ-2022-3556-O de 25 de agosto de 2022, en el que en su parte pertinente menciona: *"referente a los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva actualizar el Informe Técnico correspondiente al predio 803388 (área total), de conformidad al formato establecido en el Manual del Procedimiento"*.

Por lo tanto, remito actualizado el informe deportivo numerado DMDR-AFR-CDU-095-2022, con criterio favorable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZQ-2022-3556-O



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01640-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Anexos:

- DOC240.pdf
- DOCUMENTOS LIGA EL BLANQUEADO - 2020-2587-E.pdf
- INFORME SOCIAL EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME TECNICO EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-004-2022-liga panamericana sur el blanqueado.pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-0349-liga el blanqueado.pdf
- informe tecnico DMGBI Nro. 0022-predio 803388.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO.pdf
- plano_a3-predio_no.803388-layout1-signed.pdf
- plano_a3-predio_no.803388v2004.dwg
- informe_tecnico_azq-dgt-utv-it-2022-129-signed-signed-signed (1).pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- informe_deportivo_liga_panamericana_sur_el_blanqueado-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán

Director Metropolitano de Deporte y Recreación

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rsts	SERD-DMDR	2022-08-29	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-08-29	



LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



41-
cuarta parte

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02
	INFORME DE TÉCNICO	Versión 1.0 CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-095-2022

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2020-0614-M, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Administración Zonal Quitumbe solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 803388, ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, parroquia Quitumbe, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.


Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2020-00771-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Lic. Patricio Yacelga Flores, Coordinador de Actividad Física de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, remitió el informe técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-0013-2020 para revisión, firma y envío del Ing. Jorge Cartagena, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-0362-O, de fecha 25 de enero de 2022, la Administración Zonal Quitumbe solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 803388, ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, parroquia Quitumbe, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado fue fundada el 09 de octubre de 1969 y es filial a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha (Asoligas). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 131 del 29 de septiembre de 2011, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legal y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Ángel Ramiro Cabezas Guerra como Presidente, Paúl Medardo Guadalupe Cazar como Vicepresidente, Ingrid Xiomara Enríquez Villamarín como Secretaria y Neli Claudina Anchali Gutiérrez como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 26 de diciembre de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado está ubicada en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, parroquia Quitumbe, su número de predio es 803388 y cuenta con 45 equipos, con una participación aproximadamente de 1200 deportistas

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02
	INFORME DE TÉCNICO	Versión 1.0 CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-095-2022

en su disciplina deportiva como baloncesto, ecuavóley y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto, ecuavóley y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imagen de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado, está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 803388, ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Municipio
de Quito

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-095-
2022




Imágenes de actividades deportivas

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C cuenta con un área de 26488.47 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la sede social, baterías sanitarias, bares, camerinos, cancha de baloncesto, área infantil, canchas de fútbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural, tribuna de cemento, tribuna de estructura metálica grande y pequeña.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.




3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 803388, ubicado en las calles Av. Maldonado, camino El Conde, 114 E3A y calle C de la parroquia Quitumbe, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0
	INFORME DE TÉCNICO	CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-095-2022

INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
SR. SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	29/08/2022	 <small>Escaneo: Municipio de Quito</small> ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL
AB. MARÍA GABRIELA TACLE	RESPONSABLE DEL EQUIPO LEGAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	29/08/2022	 <small>Escaneo: Municipio de Quito</small> MARIA GABRIELA
DR. RENZO LOMBEIDA TERÁN	DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	29/08/2022	 <small>Escaneo: Municipio de Quito</small> RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3556-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Asunto: Solicita informe técnico actualizado convenio Liga Panamericana Sur El Blanqueado - predio 803388 (área total) DMDR

Señor Doctor

Renzo Silverio Lombeida Terán

Director Metropolitano de Deporte y Recreación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Quitumbe.

A través del presente, respecto al Convenio de Administración y Uso de la Liga Deportiva El Blanqueado, me permito mencionar que mediante documento Nro. GADDMQ-SERD-2022-00121-M de 26 de enero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remitió el informe técnico DMDR-AFR-CDU-004-2022, el cual menciona "(...) En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 803388 (...)", sin embargo Procuraduría Metropolitana al realizar una mesa de trabajo respecto de los trámites de convenios con ligas deportivas, ha realizado observaciones al texto del mismo, razón por la cual a usted solicito:

Que en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a los informes necesarios para los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva actualizar el Informe Técnico correspondiente al predio 803388 (área total), de conformidad al formato establecido en el Manual del Procedimiento.

Cabe señalar que, los informes deben contener la documentación de respaldo que permita verificar su contenido, así como el criterio favorable o desfavorable, en virtud de lo establecido en la norma citada.

Por lo expuesto y por tratarse de trámites apremiantes en cuanto a su despacho, comedidamente solicito emitir el Informe Técnico respectivo de manera urgente, a fin de



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3556-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

continuar con la tramitación del correspondiente convenio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-RD-2021-2633-E

Anexos:

- DOC240.pdf
- DOCUMENTOS LIGA EL BLANQUEADO - 2020-2587-E.pdf
- INFORME SOCIAL EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME TECNICO EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-004-2022-liga panamericana sur el blanqueado.pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-0349-liga el blanqueado.pdf
- informe tecnico DMGBI Nro. 0022-predio 803388.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO.pdf
- plano_a3-predio_no.803388-layout1-signed.pdf
- plano_a3-predio_no.803388v2004.dwg
- informe_tecnico_azq-dgt-utv-it-2022-129-signed-signed-signed (1).pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf

Copia:

Señorita Doctora
Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3556-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	ccvo	AZQ-DAJ	2022-08-25	
Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO	GAVG	AZQ-DAJ	2022-08-25	
Aprobado por: Juan Gabriel Guerrero Camposano	jggc	AZQ	2022-08-25	



Personal responsable:
JUAN GABRIEL
GUERRERO CAMPOSANO





Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4384-O, - Liga Panamericana Sur El Blanqueado - Predio 803388

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4384-O de 17 de octubre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"A través del presente, respecto al Convenio de Administración y Uso de la Liga Deportiva Panamericana Sur El Blanqueado, predio 803388, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2443-O, suscrita por el Ing. Joselito Ortiz, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, documento mediante el cual se pone en conocimiento ciertas observaciones respecto del Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129, a usted comunico:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0460-M de 16 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión de Territorio, se remite el informe técnico actualizado AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 el cual contiene las correcciones solicitadas.

Por lo expuesto y por tratarse de trámites apremiantes en cuanto a su despacho, comedidamente solicito remitir de forma URGENTE el Informe Técnico respectivo acorde al formato establecido en el Manual de procedimiento, a fin de continuar con la tramitación del correspondiente convenio.

Se adjunta el informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 de fecha 16 de octubre de 2022, el cual consta como adjunto en documento comprimido."

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastra." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3537.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.” (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2345 de 18 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 803388, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
En su Despacho

Referencias:
- GADDMQ-AZQ-2022-4384-O

Anexos:
- Informe actualizado y plano.rar
- Levantamiento topografico Predio 803388 v2000.dwg
- Plano A3 Predio 803388-Layout1-signed-signed.pdf
- doc240.pdf
- documentos_liga_el_blanqueado_-_2020-2587-e.pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-3486-O.pdf
- informe_de_regulación_metropolitana_el_blanqueado.pdf
- informe_dndr-afr-cdu-004-2022-liga_panamericana_sur_el_blanqueado.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2576-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

- informe_social_el_blanqueado.pdf
- informe_tecnico_dmgbi_nro_0022-predio_803388.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-4071-O.pdf
- OBSERVACIONES CATASTRO - LIGA EL BLANQUEADO- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2443-O (1).pdf
- Informe tecnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-4384-O.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-2345-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
 Myrian Piedad Choto Caisaguano
 Servidor Municipal 8
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
 CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-10-18	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-18	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-10-18	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-18	


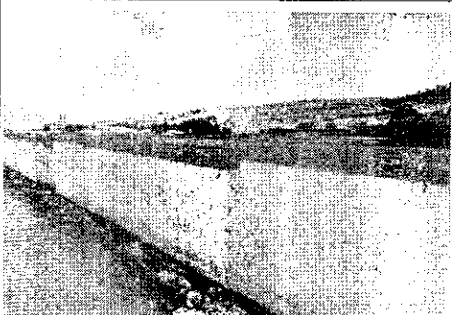
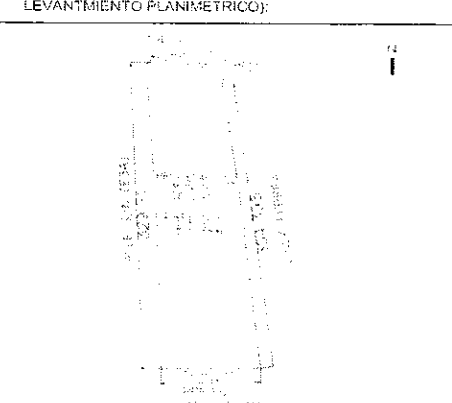


Mostrado el 03/10/2022 a las 09:00 am por parte de:
**JOSELITO GEOVANNY
 ORTIZ CARRANZA**



-35-
treinta y cinco




Nº DE LINEA TÉCNICO: N.º 1711-DI-MQ-UC-2022-2546 FECHA: 17/10/2022

<p>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</p> <p>1.1.- ÁREA DE TERRENO</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 26488,47 m²</p> <p>ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 28687,066 m²</p> <p>1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:</p> <p>PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>CLAVE CATASTRAL : 32406-04-001</p> <p>PREDIO : 803388</p> <p>RAZÓN : Según Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0022 de 28 de enero de 2022 de la DMGBI, el inmueble (...) es de propiedad municipal por expropiación aprobada mediante sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Civil de Pichincha con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa; subida en grado ante la PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, con fecha treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa; confirmada la resolución subida en grado, por la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con fecha quince de enero del dos mil uno; ampliada mediante auto dictado por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de junio del dos mil seis (...)</p> <p>1.2.- UBICACIÓN:</p> <p>PARROQUIA: QUITUMBE</p> <p>BARRIO/SECTOR : SALVADOR ALLENDE</p> <p>ZONA : QUITUMBE</p> <p>DIRECCIÓN : CALLE PRINCIPAL E3A / CALLE SECUNDARIA S43</p> <p>1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>NORTE</td> <td>: CON CALLE S/N (S43)</td> <td style="text-align: right;">80,38 m.</td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td>: CON PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td style="text-align: right;">105,29 m.</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>: CON LINEA FERREA</td> <td style="text-align: right;">304,398 m.</td> </tr> <tr> <td>DESTE</td> <td>: CON CALLE S/N (E3A)</td> <td style="text-align: right;">329,71 m.</td> </tr> </table> <p>2.- OBSERVACIONES</p> <p>Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe Nro. CTP-CGT-SP-01-F04 de 16 de octubre de 2022, adjunto en los anexos del Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4384-O de 17 de octubre de 2022.</p> <p>Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.</p> <p>El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4384-O de 17 de octubre de 2022 sobre la TOTALIDAD del predio No. 803388 de propiedad del Municipio de Quito, con una superficie de 28687,066 m² conforme al levantamiento planimétrico presentado.</p> <p>Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 803388.</p> <p>3.- CRITERIO</p> <p>Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.</p>	NORTE	: CON CALLE S/N (S43)	80,38 m.	SUR	: CON PROPIEDAD PARTICULAR	105,29 m.	ESTE	: CON LINEA FERREA	304,398 m.	DESTE	: CON CALLE S/N (E3A)	329,71 m.	<p>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</p> <p>4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):</p>  <p>4.2.- VISTA ESTAD. (CEDULA CATASTRAL):</p>  <p>4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO):</p> 
NORTE	: CON CALLE S/N (S43)	80,38 m.											
SUR	: CON PROPIEDAD PARTICULAR	105,29 m.											
ESTE	: CON LINEA FERREA	304,398 m.											
DESTE	: CON CALLE S/N (E3A)	329,71 m.											

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE	OFICIO	GAODMQ-AZQ-2022-4384-O	17/10/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.
--	---	---



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0755-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

PARA: Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
Funcionario Directivo 7 / Directora de Asesoría Jurídica AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Envío informe participación (social) actualizado - convenio liga
Panamericana Sur El Blanqueado - predio 803388

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1072-M, donde solicita informe participación (social) actualizado - convenio Liga Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado - predio 326302:

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el INFORME SOCIAL ACTUALIZADO, de fecha 14 de octubre de 2022, preparado por el Coordinadora de la Parroquia Quitumbe, en relación a la solicitud ingresada por la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PARTICIPATIVA

Referencias:
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1072-M

Anexos:
- DOC240.pdf
- DOCUMENTOS LIGA EL BLANQUEADO - 2020-2587-E.pdf
- INFORME TECNICO EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0755-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

- informe_dmdr-afr-cdu-004-2022-liga panamericana sur el blanqueado.pdf
- informe_técnico_sthv-dmc-uce-2022-0349-liga el blanqueado.pdf
- informe tecnico DMGBI Nro. 0022-predio 803388.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- INFORME LEGAL AZQ CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO -signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO LIGA PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO.pdf
- plano_a3-predio_no.803388-layout1-signed.pdf
- plano_a3-predio_no.803388v2004.dwg
- informe tecnico_azq-dgt-utv-it-2022-129-signed-signed (1).pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- OBSERVACIONES CATASTRO LIGA EL BLANQUEADO-GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2198-O (1).pdf
- CTP-CGT-SP-01-F03 Formato de Informe de Gestion Participativa.docx
- Informe_de_gestion_participativa liga Barrial Panamericana Sur-signed_firmado-signed.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Alejandro Napoleon Verdezoto Freire

Directivo 9 / Responsable Unidad de Gestión Participativa

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA - UNIDAD GESTIÓN PARTICIPATIVA


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JESSICA ALEXANDRA LOZANO SIVISACA	jals	AZQ-DGPD-UGP	2022-10-17	
Revisado por: SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR	sjm	AZQ-DGPD	2022-10-17	
Aprobado por: SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR	sjm	AZQ-DGPD	2022-10-17	



Por este documento me comprometo
**SANTIAGO JAVIER
MORALES TOBAR**



-35-
trámite y tres

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

INFORME DE PARTICIPACIÓN N°22

EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Previo a la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio n° 803388 y solicitud de la liga deportiva barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"

1. DATOS GENERALES

Solicitud: De Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones Deportivas del predio N°803388 de propiedad municipal, a favor de la "Liga Barrial de barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"

Antecedente: Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1072-M, de fecha 12 de octubre No. Predio: 803388 Ubicación: barrio Salvador Allende entre las calles la cocha y E3A de la Parroquia de Quitumbe

2. ANTECEDENTES

2.1. En referencia al Oficio Nro. GADDMQ- GADDMQ-AZQ-RD-2021-2633-E del señor Ángel Ramiro Cabezas, Presidente la Liga deportiva barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", donde se solicita "se proceda a realizar el proceso referente al Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Predio No. 803388 con clave catastral No. 32406 04 001".


2.2. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1072-M, de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito por la abogada Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Coordinadora Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, quien solicita al director/a de Gestión Participativa: "en virtud de sus competencias se remita a esta Dirección el Informe de Participación, con respecto al pedido realizado por el señor Ángel Ramiro Cabezas. Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Blanqueado".

3. DESARROLLO

Una vez realizada la inspección visual el día miércoles 19 de enero del 2022 del predio N° 803388, en la calle la cocha y E3A se puede indicar lo siguiente:

La cancha se encuentra en el predio que tiene un área de 26488.47 m2 (área según escritura), y posee los siguientes espacios deportivos:

-2 canchas de fútbol reglamentarias de césped, con graderíos y cubiertas cada

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

una

- 2 canchas de microfútbol con césped (damas-niños)
- 1 espacio destinado para juegos infantiles
- 1 cancha de básquet de cemento
- 1 un área designada para el parqueo de vehículos
- 1 un área designada para camerinos, bar, y baños
- 3 una casa barrial y bodegas
- cerramiento exterior (bloque)

La liga fue fundada el 09 de octubre de 1969, posee personería jurídica y estatutos debidamente registrados (Acuerdo Ministerial N° 671). Forma parte de la Unión de ligas barriales, y participan en los campeonatos organizados por la misma en las siguientes categorías:

- campeón de campeones (12 equipos)
- primera (14)
- segunda (14)
- máster- sub 40 (16 equipos)
- femenino (14 equipos)
- Sub 12 (8 equipos)
- vóley masculino (10 equipos)
- vóley femenino (12 equipos)

El sector en donde se encuentra situado el predio, corresponde a un área urbana consolidada, con todos los servicios básicos, vías de acceso de segundo orden, equipamientos educativos, de salud, comercio, entre otros. El área de influencia directa del predio está conformada en su mayoría por conjuntos habitacionales, y la fábrica de café Minerva, como referente del sector.


Cabe indicar, que actualmente las instalaciones deportivas se encuentran cerradas al público, sin embargo, se constata que han recibido un adecuado mantenimiento (césped e instalaciones en general), por parte de la liga.

Por otro lado, mediante consultas realizadas a los vecinos del sector, se puede evidenciar que existe una buena aceptación de la gestión desarrollada por la liga. La ciudadanía considera que este tipo de actividades contribuyen al uso adecuado del tiempo libre de los jóvenes que viven en los alrededores, fomentando la salud, el trabajo en equipo y valores a través del deporte.

El día martes 18 de enero de 2022, se realizó la invitación, al chat comunitario, u otros medios donde se pone en conocimiento a los dirigentes del barrio Salvador Allende y representantes de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado". que se llevará a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal "LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO."

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad del

-32-
tena y db3

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

barrio, actores sociales del barrio Salvador Allende y la Liga Barrial 'Liga deportiva barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado".

La socialización se realiza de manera virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las 20H30 del día miércoles 19 de enero de 2022 con el link: <https://us04web.zoom.us/j/3239894056?pwd=bk91KzJDei9mK3F0Y2VMeEhsaXZBUT09>, donde se conectaron líderes y moradores del barrio de Panamericana Sur; y por parte de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", la dirigencia, jugadores y representantes de los equipos.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se da paso a las intervenciones y preguntas por parte de los asistentes; de la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado" las cuales fueron resultas por el Coordinador Parroquial Patricio Velasco, de Gestión Participativa de la Administración Zonal Quitumbe.

Se presentó el cronograma que fue o no acogido por la comunidad del barrio, el cual no afecta a los horarios establecidos por la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", para el desarrollo de su campeonato. El mismo que ha sido revisado y aprobado por la comunidad del barrio, y que será gratuito, conforme lo establece el artículo 3505 del Código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dirigentes del barrio Salvador Allende, manifiestan, si se ha dado un acercamiento o socialización por parte de la Liga Barrial, misma que está solicitando la administración y uso del predio donde están ubicada las instalaciones.


4. CONCLUSIONES

El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio Salvador Allende, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.




Una zona deportiva de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado" debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.

Los y las moradoras y dirigentes que se conectaron a la socialización convocada el 19 de enero del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", para la administración y uso del predio N° 803388.

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivos.

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

De conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanos de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área total del predio Nro 803388.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Jessica Lozano	Coordinadora territorial Quitumbe	14/10/2022	 Firmado y autenticado por: JESSICA ALEXANDRA LOZANO SIVISACA
Revisado por:	Lic. Alejandro Verdezoto	Jefe de Unidad de Gestión Participativa	14/10/2022	 Firmado y autenticado por: ALEJANDRO NAPOLEON VERDEZOTO FREIRE
Aprobado por:	Ing. Santiago Morales	Director de Gestión Participativa para el desarrollo	14/10/2022	 Firmado y autenticado por: SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR

5. ANEXOS

CAPTURAS DE LA SOCIALIZACIÓN A TRAVES DE LA VÍA ZOOM:

Tema: Socialización de convenio de administración y uso de la Liga barrial el balqueado

Hora: 19 ene. 2022 08:30 p. m. América/Guayaquil

Unirse a la reunión Zoom

[https://us04-web.zoom.us/j/3239894056?](https://us04-web.zoom.us/j/3239894056?pwd=bk91a2ZlZm9mK3FGY2YVNFZEhSaXZBU09)
[pwd=bk91a2ZlZm9mK3FGY2YVNFZEhSaXZBU09](https://us04-web.zoom.us/j/3239894056?pwd=bk91a2ZlZm9mK3FGY2YVNFZEhSaXZBU09)

ID de reunión: 323 989 4056

Código de acceso: 1224#

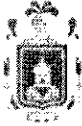
NORMATIVA, RESOLUCIÓN Nº
SGCTYPL-2021-002

OBJETO


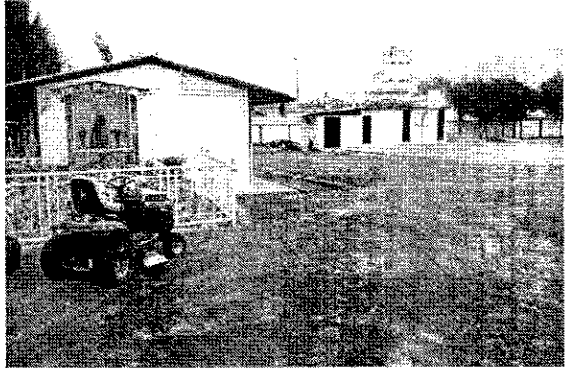
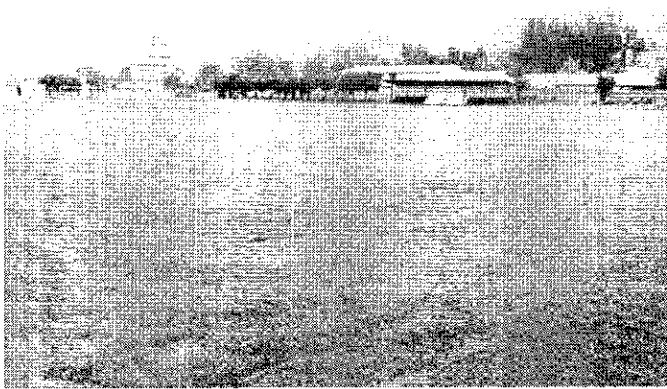
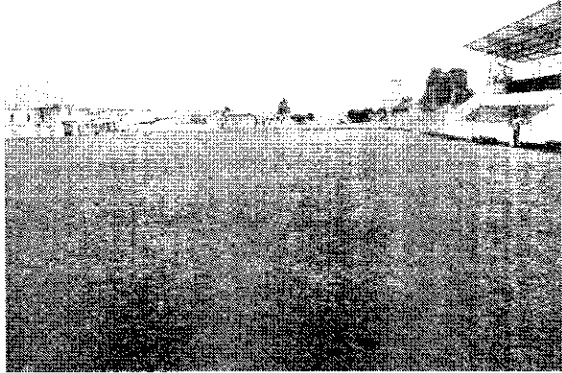
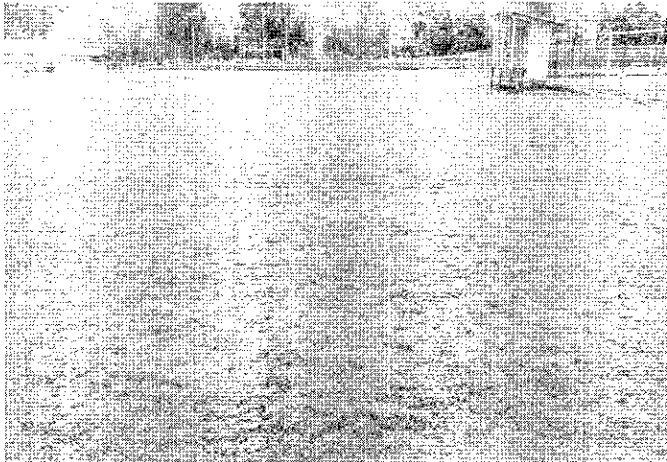

PODERES GENERAL DE LOS CUANTROS DE USO PARTICIPATIVO DE LOS ENCUNARTE E INSTALACIONES OPERATIVAS DE MANEJO PRO PUEBLO

Art. 5. De las atribuciones de la Administración Zonal...

QUITO

 <p>Municipio de Quito</p>	<p>ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA</p>	<p>CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03</p>
	<p>INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL</p>	<p>Versión 1.0</p>

INSPECCIÓN EN TERRITORIO:

	
<p>Puerta de acceso a la liga "El Blanqueado"</p>	<p>Casa barrial, bodegas y parqueadero</p>
	
<p>Cancha de fútbol N° 1</p>	<p>Cancha de fútbol N° 3</p>
	
<p>Cancha de microfútbol N° 2</p>	<p>Espacio designado para camerinos, bar y baños</p>



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0460-M

Quito, D.M., 16 de octubre de 2022

PARA: Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
Funcionario Directivo 7 / Directora de Asesoría Jurídica AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA
JURÍDICA

ASUNTO: Informe técnico actualizado - Convenio Liga Panamericana Sur El Blanqueado - Predio 803388

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1069-M, en el cual se menciona:

"(...) A través del presente pongo en su conocimiento que mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2443-O, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto del Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 correspondiente a la Liga Barrial Panamericana Sur El Blanqueado - predio 803388, se pone en conocimiento ciertas observaciones a fin de que las mismas sean rectificadas:

Por lo expuesto, solicito se sirva emitir de manera URGENTE un nuevo informe técnico en el cual se subsanen las observaciones expuestas por la Dirección Metropolitana de Catastro, a fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)"

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el informe técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 y planos en archivo pdf y dwg v2000; realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, los cuales contienen la información correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erika Lizeth Lascano Fernandez
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1069-M

Anexos:

- Informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129-signed-signed-signed.pdf
- Levantamiento topográfico Predio 803388 v2000.dwg
- Plano A3 Predio 803388-Layout1-signed-signed.pdf
- doc240.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0460-M

Quito, D.M., 16 de octubre de 2022

- documentos_liga_el_blanqueado_-_2020-2587-e.pdf
- escritura_el_blanqueado-municipio_quito.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-3486-O.pdf
- informe_de_regulación_metropolitana_el_blanqueado.pdf
- informe_dmdr-afr-edu-004-2022-liga_panamericana_sur_el_blanqueado.pdf
- informe_social_el_blanqueado.pdf
- informe_tecnico_dmgbi_nro._0022-predio_803388.pdf
- GADDMQ-AZQ-2022-4071-O.pdf
- OBSERVACIONES CATASTRO - LIGA EL BLANQUEADO- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2443-O (1).pdf
- Informe actualizado y plano.rar

Copia:

Sra. Ing. Ana Alicia Abarca Jaramillo
Funcionario Directivo 9 / Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE
TERRITORIO Y VIVIENDA


Srta. Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Alicia Abarca Jaramillo	aaaj	AZQ-DGT-UTV	2022-10-16	
Revisado por: ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ	elif	AZQ-DGT	2022-10-16	
Aprobado por: ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ	elif	AZQ-DGT	2022-10-16	



ERIKA LIZETH
LASCANO FERNANDEZ



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F04 Versión 1.0
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

INFORME TÉCNICO N° AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 POR LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

FECHA: Quito, 16 de octubre de 2022

LIGA BARRIAL: PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio N° 803388 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 803388 de propiedad municipal.		
Antecedentes:	<p>Mediante Memorando N° GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1890-M al cual se adjunta el oficio S/N de fecha 12 de julio de 2021, el presidente de la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur el Blanqueado, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio N° 803388 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Panamericana Sur el Blanqueado.</p> <p>Mediante GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1069-M de fecha 12 de octubre, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe menciona: "(...) <i>A través del presente pongo en su conocimiento que mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2443-O, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto del Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-129 correspondiente a la Liga Barrial Panamericana Sur El Blanqueado – predio 803388, se pone en conocimiento ciertas observaciones a fin de que las mismas sean rectificadas (...)</i>".</p>		
Solicitante:	<p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1890-M de fecha 09 de diciembre de 2021 la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe solicitó "<i>solicito emitir el Informe Técnico respectivo en el menor tiempo posible, previo a la elaboración del informe legal.</i>"</p> <p>Con Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0798-M de fecha 29 de julio de 2022 la Coordinación Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe solicita: "<i>(...) Por lo expuesto, comedidamente solicito se sirva emitir un nuevo Informe Técnico del predio 803388, el cual contenga la información acorde a las observaciones generadas por Procuraduría Metropolitana, mencionada en el numeral 1) del presente documento, a fin de continuar con el proceso respectivo (...)</i>".</p>		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Quitumbe	Predio	803388
Barrio	Salvador Allende	Clave Catastral	32406 04 001 000



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

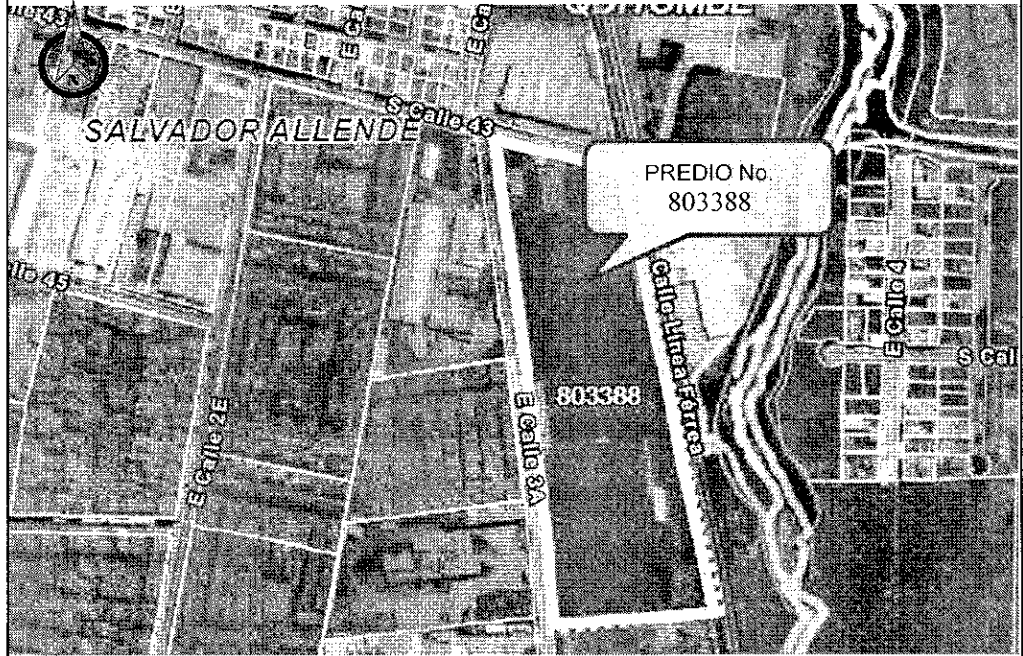
CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

DATOS ESPECIFICOS

Dirección: Calle principal E3A / Calle secundaria S43

Ubicación



Uso Destinado

Equipamiento

**Área de
escritura
(IRM):**

26488.47

Escenarios
deportivos.

Fecha inspección:

18/enero/2022

**Estado del
predio**

- 1.- Excelente
 2.- Bueno
 3.- Regular
 4.- Malo

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 18 de enero de 2022.


El predio N°803388 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Quitumbe/ sector Salvador Allende, en la calle principal E3A.

Mediante la inspección en sitio se procedió a realizar el levantamiento topográfico, para determinar el área total del lote de terreno signado con Predio No. 803388 solicitado en convenio de administración y uso.

En la inspección se pudo observar dentro del Predio los siguientes espacios y construcciones:

- Sede social
- Baterías sanitarias y bares
- Camerinos
- Juegos Infantiles

-28-
veintiocho

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CODIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F04 Versión 1.0

- 1 tribuna de cemento
- 1 tribuna de estructura metálica grande
- 1 tribuna de estructura metálica pequeña
- 2 canchas de fútbol de césped natural
- 2 canchas de microfútbol de césped natural
- 1 cancha de básquet

Las mismas que se encuentran en buen estado.

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del área total del predio N° 803388 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle S/N (S43)	80.38	m
Lindero Sur	Con propiedad particular	105.29	m
Lindero Este	Con la Línea Férrea	304.398	m
Lindero Oeste	Con la calle S/N (E3A)	329.71	m
Superficie	Área	28687.066	m2

Los linderos del predio N° 803388 según escrituras son los siguientes:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con la calle de acceso a la panamericana Sur	82.00	m
Lindero Sur	Con Fábrica ARMET	105.00	m
Lindero Este	Con franja verde colindante a la línea férrea	305.50	m
Lindero Oeste	Con la calle sin número	327.50	m
Superficie	Área	27993.00	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 803388, se puede indicar lo siguiente:

- La Sede social, baterías sanitarias, bares, camerinos, juegos infantiles, tribunas con visera, canchas de fútbol de césped natural, canchas de microfútbol de césped natural y la cancha de básquet se encuentran en buen estado.

FOTOGRAFIAS



Municipio
de Quito

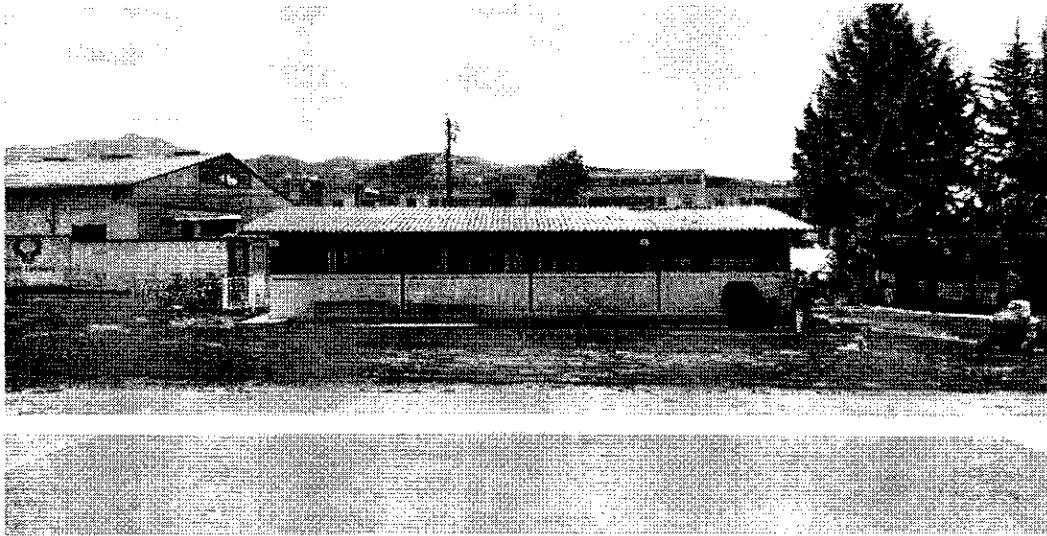
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04


Versión 1.0

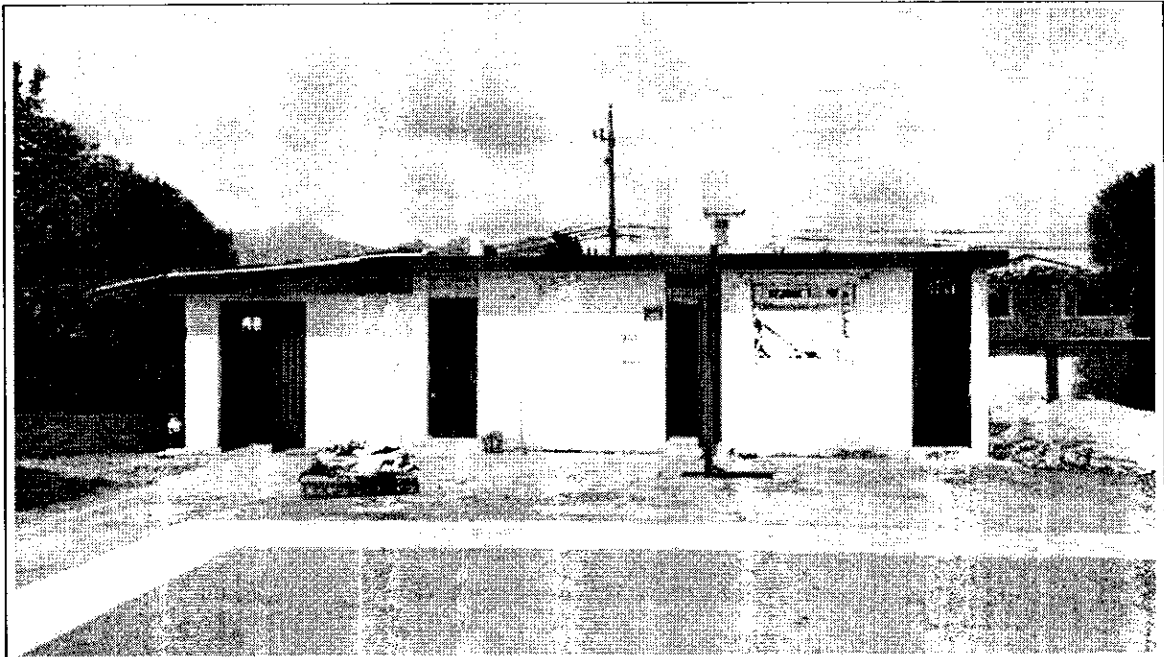


Fotografía 1. Sede social



Fotografía 2. Baterías sanitarias y bares

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F04
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0



Fotografía 3. Camerinos



Municipio
de Quito

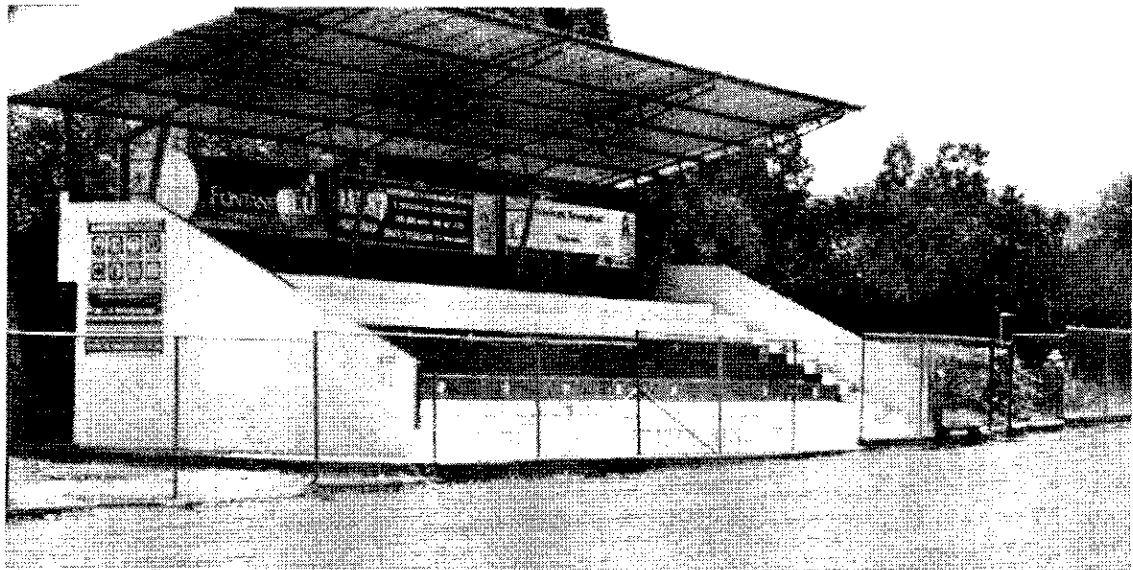
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

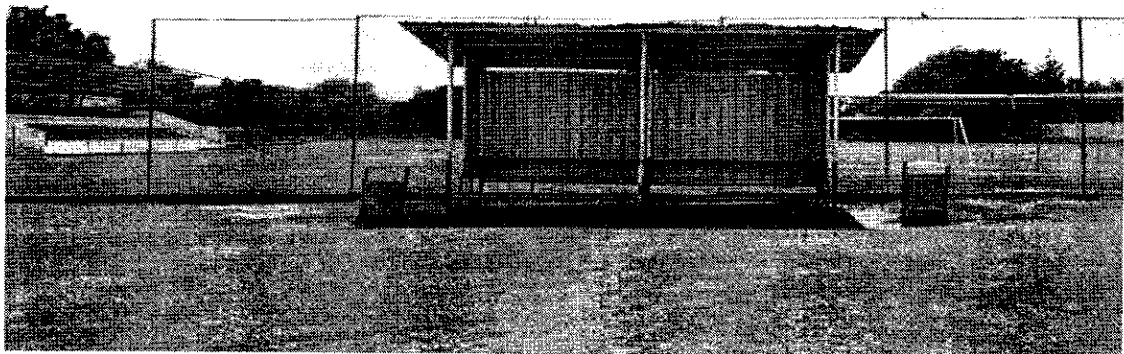
Versión 1.0




Fotografía 4. Tribuna con visera No.1

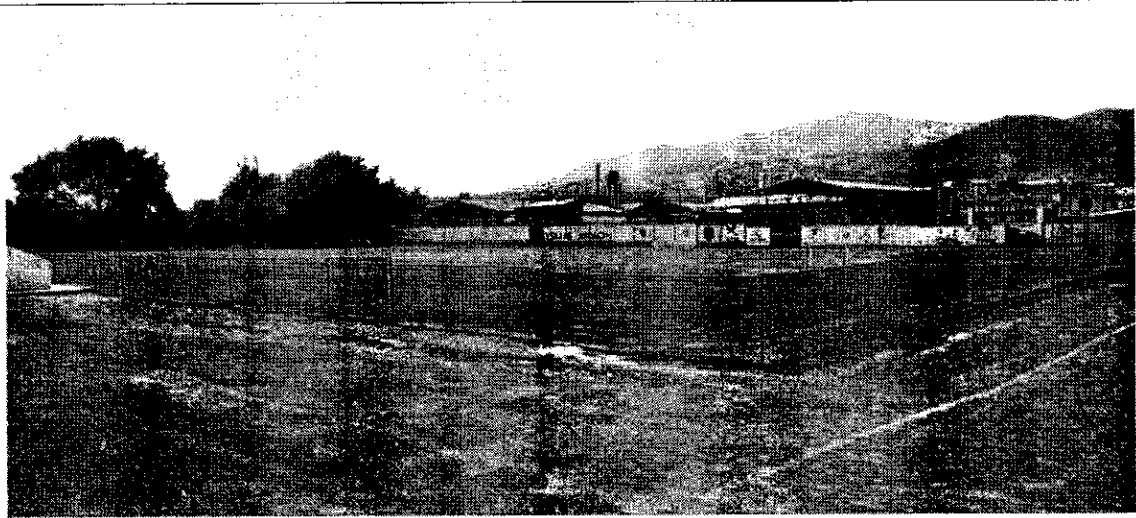


Fotografía 5. Tribuna con visera No.2



Fotografía 6. Tribuna No.3

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F04
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0



Fotografía 7. Cancha de fútbol No.1



Fotografía 8. Cancha de fútbol No.2



Fotografía 9. Cancha de microfútbol No.1



Municipio
de Quito

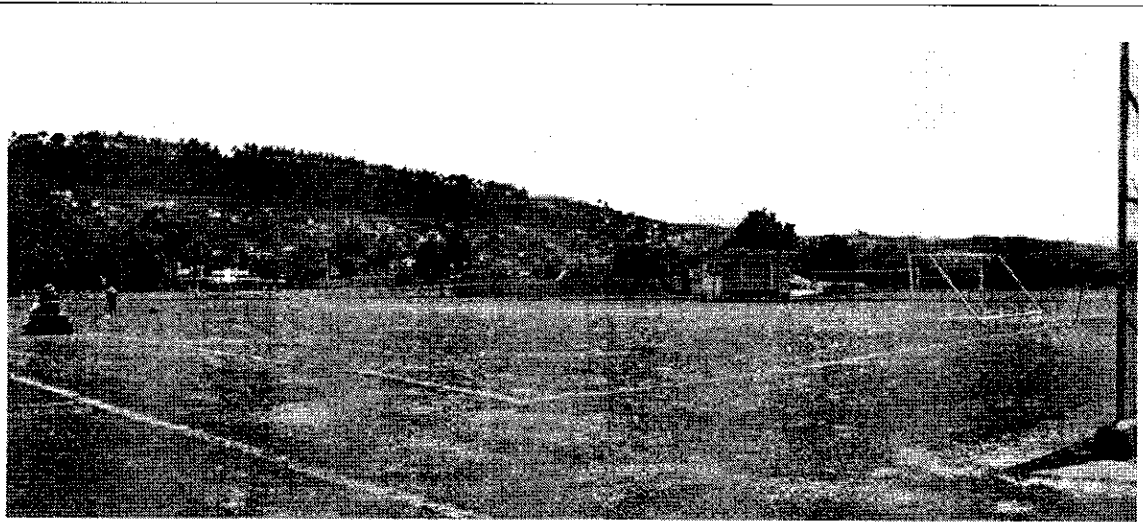
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

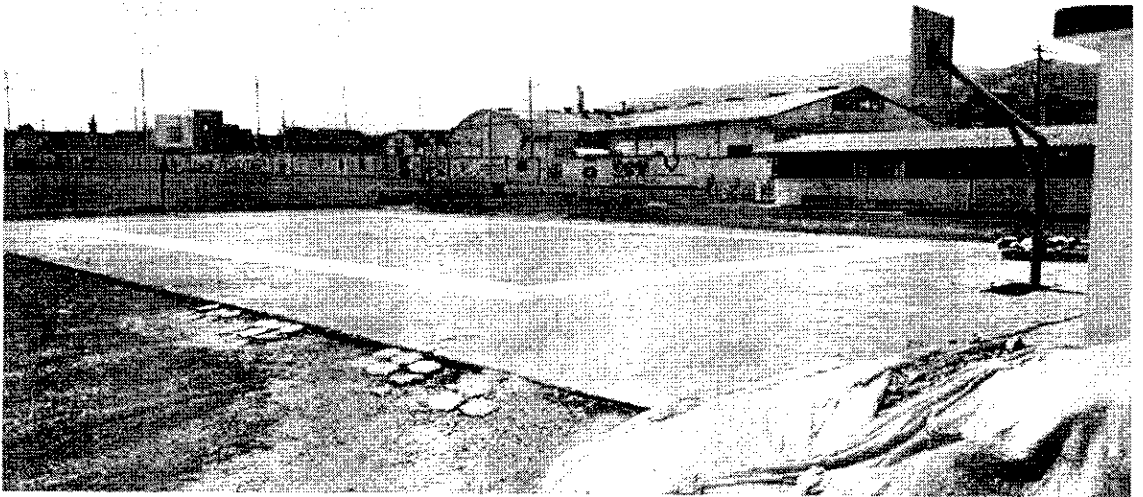
CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

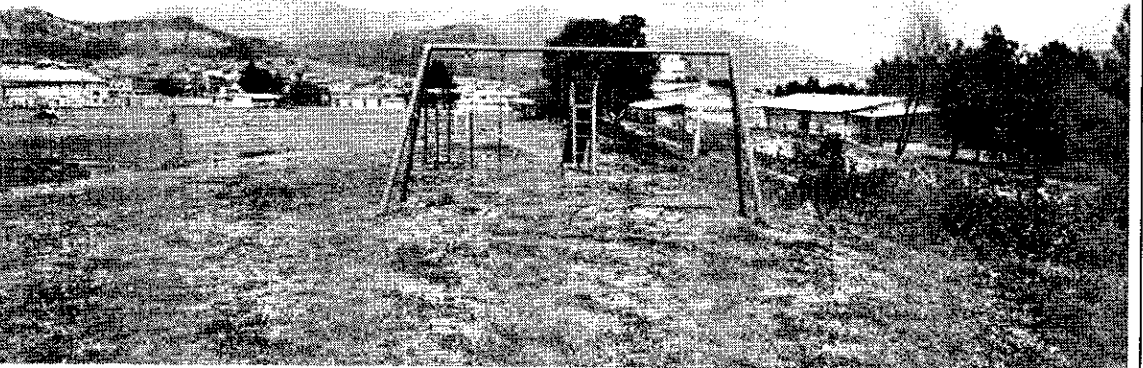
Versión 1.0



Fotografía 10. Cancha de microfútbol No.2







Fotografía 11. Cancha de basquet



Fotografía 12. Juegos infantiles

- 25 -
verificación

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA	CODIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F04 Versión 1.0

CONCLUSIONES				
<p>La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Quitumbe de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 803388 de propiedad municipal de la superficie TOTAL del predio N° 803388.</p> <p>El área total del Predio No. 803388 que será destinada al Convenio de Administración y Uso es de 28687.066 m² (datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda.).</p> <p>A su vez, se indica que el área de acuerdo a las escrituras adjuntas en el Memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0798-M; y en comparación con el área determinada en el levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, existe un excedente de áreas de 694.066 m² entre el área del levantamiento topográfico y el área que consta en la escritura.</p> <p>Nota: el presente informe reemplaza al informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-0129 de fecha 25 de septiembre de 2022.</p>				
ANEXOS				
<ul style="list-style-type: none">✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM No. 759173✓ Levantamiento Topográfico (dwg y pdf)✓ Anexo fotográfico				
TECNICO RESPONSABLE				
ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Ana Abarca J.	Responsable Unidad de Territorio y Vivienda	16/10/2022	 ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO
Revisado por:	Ana Abarca J.	Responsable Unidad de Territorio y Vivienda	16/10/2022	 ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO
Aprobado por:	Erika Lascano F.	Directora de Gestión del Territorio	16/10/2022	 ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Asunto: Informe técnico convenio Liga El Blanqueado (DMGBI).

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al pedido realizado por la Administración Zonal Quitumbe con oficio N° GADDMQ-AZQ-2022-0368-O de 26 de enero de 2022, en el que solicita se emita el informe técnico para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector Salvador Allende de la Parroquia Quitumbe, con predio N° 803388 y clave catastral N°32406-04-001; el inmueble es de propiedad del MDMQ y puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente; al respecto, se adjunta informe técnico No.DMGBI-ATI-2022-0022 de 28 de enero de 2022, en el que se emite informe del predio N° 0803388.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico **FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0321-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-2022-0368-O

Anexos:

- INFORME LEGAL CONVENIO LIGA EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME TECNICO EL BLANQUEADO.pdf
- INFORME SOCIAL EL BLANQUEADO.pdf
- DOCUMENTOS LIGA EL BLANQUEADO - 2020-2587-E.pdf
- DOC240.pdf
- INFORME TECNICO N°0022 - PREDIO N° 0803388.pdf
- PREDIO N° 0803388 - (ACTA DE INSCRIPCION RP)_compressed.pdf

Copia:

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-01-28	
Revisado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-01-28	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-01-28	



firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ



-23-
veintitres

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	DMGBI-ATI-2022-0022

1. DATOS DEL TRÁMITE	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZQ-2022-0368-O (26-06-2021)
SOLICITANTE:	ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
TIPO DE TRÁMITE:	INFORME TECNICO PREDIO MUNICIPAL N° 0803388
	Informe técnico respecto a la situación, razón, titularidad y dominio del inmueble municipal.
2. ANTECEDENTES	

La Administración Zonal Quitumbe con oficio N° GADDMQ-AZQ-2022-0368-O de 26 de enero de 2022, solicita la emisión del informe conforme a sus competencias del predio Nro. 803388 con clave catastral Nro. 32406-04-001, ubicado en el sector Salvador Allende, parroquia Quitumbe; necesarios para la suscripción de un Convenio de Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur El Blanqueado.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **803388**
Geo clave: 170101260723001111
Clave catastral anterior: 32406 04 001 000 000 000
En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 415.40 m2
Área de construcción abierta: 17135.01 m2
Área bruta total de construcción: 17550.41 m2

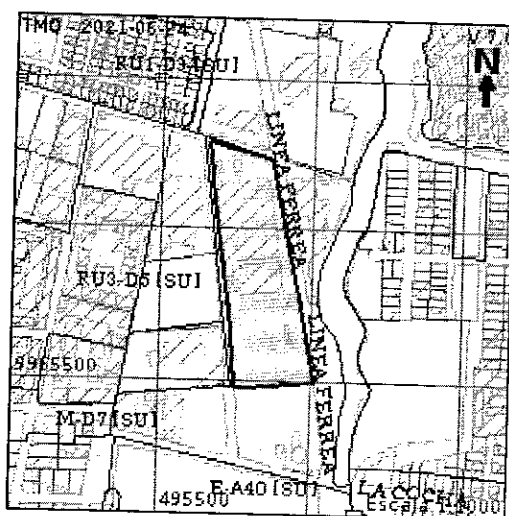
Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 4
28/01/22		

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES <small>Provincia de Cotacachi</small>	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0022
	DOCUMENTO: INFDRME TÉCNICO	

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 26488.47 m²
Área gráfica: 28683.66 m²
Frente total: 713.07 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 2648.85 m² [SU]
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: SALVADOR ALLENDE

Uso de suelo: (E) Equipamiento



El predio No. 0803388 con clave catastral 32406-04-001, se encuentra ubicado en el sector Salvador Allende de la Parroquia Quitumbe, Zona Metropolitana Quitumbe.

3.2 DATOS LEGALES

Revisados los archivos, base de datos y sistemas que administra esta Dirección Metropolitana, el inmueble con predio No. 0803388 y clave catastral 32406-04-001, es de propiedad municipal por expropiación aprobada mediante sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Civil de Pichincha con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa; subida en grado ante la PRIMERA SALA DE LA CORTESUPERIOR DE JUSTICIA, con fecha treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa; confirmada la resolución subida en grado, por la PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con fecha quince de enero del dos mil uno; ampliada mediante auto dictado por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de junio del dos mil seis; auto dictado por el señor Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha con fecha diez y siete de marzo del dos mil ocho; confirmada la resolución subida grado, mediante resolución dictada por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha diez y

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 4
28/01/22		

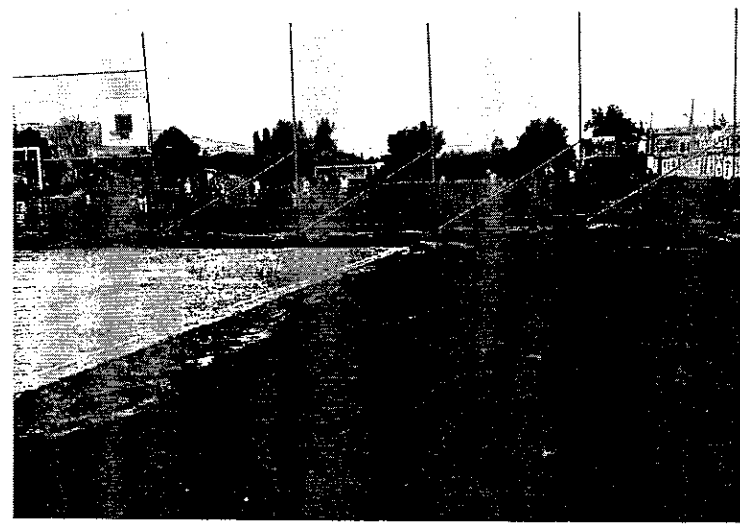
-22-
ventas

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0022
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

siete de febrero del dos mil diez; Auto dictado por la CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES de fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez; Resuelta la casación, por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA DE LO CIVIL MERCANTIL Y FAMILIA, con fecha veinte y cinco de julio del dos mil once; ampliada, mediante auto dictado por el señor JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, todos debidamente protocolizados con fecha VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (27-06-2012), ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE (14-08-2013). (archivo subido a SITRA).

3.3 ESTADO


El estado del inmueble es regular, existen implantadas canchas deportivas.



4. CONCLUSIONES

De acuerdo al pedido realizado por la Administración Zonal Quitumbe con oficio N° GADDMQ-AZQ-2022-0368-O de 26 de enero de 2022, en el que solicita se emita el informe técnico para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL**

Fecha de elaboración	Versión	Página 3 de 4
28/01/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0022
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO, del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector Salvador Allende de la Parroquia Quitumbe, con predio N° 803388 y clave catastral N°32406-04-001; el inmueble es de propiedad del MDMQ y puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.


La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico **FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

5. OBSERVACIONES:

El inmueble es de propiedad municipal por expropiación, consta en el catastro con predio No. 0803388 y clave catastral 32406-04-001 a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por parte de la Administración Zonal Quitumbe y los dirigentes de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO**, deben determinar el área a ser entregada bajo la figura de Convenio de Administración y Uso.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Marcelo Villarroel	28-01-2022	 FIRMA ELECTRÓNICA DEL: SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS
Revisado por:	Arq. Julio Brito	28-01-2022	

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 4
28/01/22		



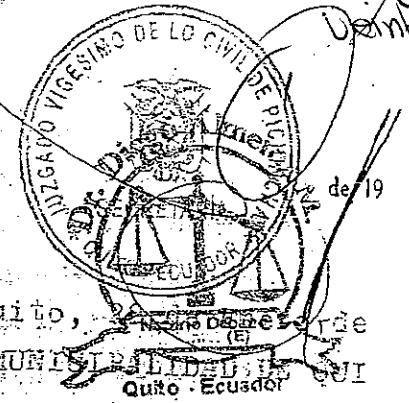
COPIAS CERTIFICADAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de DISTRITO DE PICHINCHA



SORTEO N° 177
FECHA: 11-04-2012 Quito a, - de
NOTARIA



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 11 de Abril de 1986 ; las 14 Hoo. - VISTAS. - La Ilustre MUNICIPALIDAD DE QUITO por intermedio de sus Personeros y Representantes Legales

Alcalde de San Francisco de Quito, y Procurador Síndico Municipal fundados en las disposiciones del Título II, Sección XIX, hoy Art. 792 y siguientes, del Código de Procedimiento Civil, luego de advertir, que Ilustre Consejo Municipal, en Sesión del 15 de Abril de 1.986, previo los respectivos Informes Técnicos, ha declarado de Utilidad Pública, y a resuelto la Expropiación con el caracter de Ocupación Urgente, del inmueble de propiedad del Sr. ANTONIO SAULEO GIORDANO, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, que tiene una cabida de 27.993 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de acceso a la panamericana Sur, en 82 metros; Al sur, Fábrica ARMET, en 105 metros; al oriente, franja verde colindante a la línea férrea, en 305,50 metros; y, al occidente, calle sin número en 327,50 metros; con tales antecedentes, y por cumplidos los requisitos prescritos en la Ley de Régimen Municipal, demandan LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE de propiedad del Sr. Antonio Sauleo Giordano, con la cabida y linderos expresados; por tratarse de una Expropiación Urgente, consigna el valor de S/ 1'679.580, precio estimativo, según el actor del valor del predio a expropiarse. - Mediante providencia del 12 de Febrero de 1.987, a las diez horas veinte y cinco minutos, se acepta la demanda a trámite y se cita con ella al demandado Sr. Antonio Sauleo Giordano mediante boleta; quien, mediante escrito que corre a Fs. 32 en contestación manifiesta concretamente lo siguiente: 1.- La declaración de Utilidad Pública, fundamento de la expropiación actualmente es materia de discusión la vía administrativa, cuya resolución a dictarse por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo, determinará si tal declaración es legal y puede servir de fundamento para éste juicio; 2.- La propiedad materia de expropiación no es exclusiva suya, sino también de la Sra. Fabiola Cárdenas Anánde Marín, cónyuge del demandado, por lo que, no se allana a las causas de nulidad; 3.- La cabida señalada en la demanda de 27.993 metros cuadrados, no es la exacta, porque de

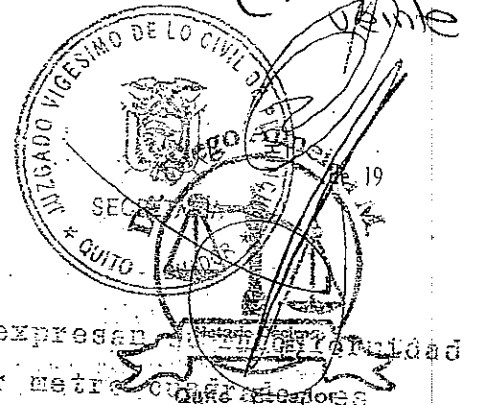
acuerdo a los títulos de adquisición le corresponde la de 39.414 metros cuadrados ; 5.- La Ilustre Municipalidad de Quito, ha conseguido la suma de \$/ 1'679.580 , que a juicio del demandado considero ser una cantidad irrisoria por las razones puntualizadas ; 5.- La Ilustre Municipalidad de Quito , le ha irrugado graves daños y perjuicios al impedirle desde hace muchos años el uso adecuado del terreno , ya obstaculizándole sistemáticamente los trámites , ya negándole las autorizaciones para la ejecución de lotizaciones ; termina manifestando que el acreedor hipotecario es M/M. Jaramillo Arteaga , según se desprende del certificado conferido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Quito, consecuentemente la cancelación del embargo y la hipoteca se producirán una vez que se establezca el justo precio del inmueble y se determine en sentencia la parte que debe entregarse al acreedor ; 6.- Con el propósito de hacer viable la expropiación insiste en una alternativa de equidad aceptando la permuta del terreno con otro u otros terrenos de la Ilustre Municipalidad de Quito, con iguales o similares características o condiciones ; 7.- Designa como Perito para el avalúo del inmueble al nombre del Sr. Ing. Ricardo Villagómez Landívar ; por ultimo, manifiesta que se reserva el derecho previsto en el Art. 815 del Código de Procedimiento Civil, y 767 Tránsito la litis, en los términos expuestos, en conformidad a lo prescrito en el Art. 799 en concordancia con el Art. 256 del Código de Procedimiento en materia civil, se procede a designar como Perito para el efecto del avalúo del inmueble materia de expropiación al Sr. Ing. Edwin Raúl Andrade , quien, acepta el cargo y se posesiona legalmente, según constancias que obran procesalmente.- A fs. 40, el Sr. Perito emite su Informe , con el anexo del plano de la propiedad que consta a Fs. 39, y establece que el área total del inmueble, es de 27.074,70 metros cuadrados y avalúa a razón de \$/ 2.750 por metro cuadrado , importando la totalidad del predio la cantidad de \$/ 76.105.425 , luego , en el anexo de Fs. 44 , hace referencia a la existencia de una estructura prefabricada en una área de construcción equivalente a 106,90 metros cuadrados , que avalúandola a \$/ 27.000 por metro cuadrado asciende el valor a la cantidad de \$/ 2'886.500 ; así mismo, se refiere a un movimiento de tierras que se han realizado en el predio por un valor de \$/ 800.000, totalizando éstos dos rubros en la suma de \$/ 5'686.500; éste Informe , se pone en conocimiento de las partes para efecto de observaciones , con el propósito de que le permita al Juzgador obtener mayores datos que permitan establecer el precio justo .- A Fs. 49 , obra el escrito presentado por los Srs. Personeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de _____ de _____
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, _____ de _____

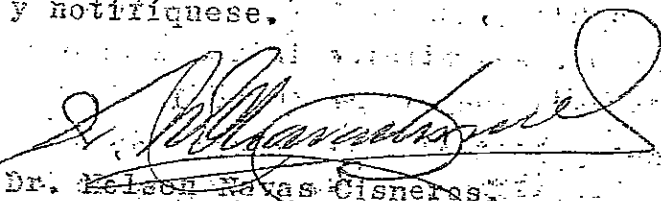


de la Ilustre Municipalidad, en el que, expresan su conformidad porque estiman que el precio asignado por metro cuadrado es **ESBECULATIVO** y por que consideran que se ha omitido una serie de factores aconsejados por la Etica y la Técnica que permitan determinar el precio real; además, dicen que se han incluido valores por obras que no son producto del esfuerzo del propietario sino de la Ilustre Municipalidad que han dado como consecuencia una plusvalía que no se la podría asignar al propietario sino a la Municipalidad; con estas observaciones, se corrió traslado al Perito, quien, en escrito que corre a fs. 50 se ratifica en su informe y aclara que los valores por obras contempladas en el anexo de fs 44, no están incluidos en el precio total del inmueble materia de la expropiación; por último, indica que el avalúo de \$2.750 sucres por metro cuadrado, es inferior al de otros predios más distantes al de la materia de expropiación que, no obstante de carecer de servicios de urbanización, luz, agua potable, etc. se los ha cotizado sobre los 4.000 sucres, recibiendo como respuesta de la I. Municipalidad el escrito que corre a fs. 51.- Agotado el trámite, encontrándose la causa para dictar sentencia se considera: que se la ha tramitado con sujeción a los preceptos legales, sin omisión de solemnidades sustanciales que afecten a su validez legal y jurídica.- En lo principal, el Art. 793 del Código de Procedimiento Civil, señala como objetivo específico del Juicio de Expropiación la determinación de la cantidad que deba pagarse en concepto de precio, con la única limitación de que procesalmente conste que se trata de una expropiación por causa de utilidad pública; por lo que, las alegaciones del propietario señor Antonio Sauleo Giordano constantes a fs. 32 y 33 no tienen razón de ser en tanto en cuanto pretenden distraer al Juez del objetivo específico señalado, a excepción de las consignadas en los numerales 3 y 4, alegaciones que por relacionarse al precio a pagarse en forma directa o indirecta, serán atendidas en tanto en cuanto tengan fundamento legal y se encuentren respaldadas con prueba adecuada.- Para el efecto de la fijación del precio, la Ley no proporciona reglas a las que deba sujetarse el Juez para su determinación, pero sí

proporciona pautas que permiten la orientación judicial sobre el particular; una de ellas es la designación de un Perito para que practique el avalúo del predio previa de determinación de su superficie y más particularidades que permiten descubrir el precio real valiéndose para el efecto de las normas técnicas y científicas que en un momento dado puedan servir en orden a conseguir el propósito tantas veces señalado; por lo mismo, el precio que llegare a determinar el Perito, si bien es cierto de tener como fundamento aspectos técnicos pero no puede prescindir de aspectos humanos y otros que son variables por excelencia; por lo mismo, el precio que determine el Perito no puede ser de aceptación obligatoria para el Juez cuando se caite pronunciamientos contrarios a la convicción judicial, como lo establece la parte final del Art. 266 del Código de Procedimiento Civil. En el problema que nos ocupa, el Perito Sr. Ing. Eudán Raúl Andrade Andrade, señala el precio unitario a razón de 27750 el metro cuadrado, que multiplicado por 27.674,70 mts. cuadrados, superficie de la totalidad del predio, éste importa la suma de 76105.425,00 sucres. - El suscrito Juez, comparte plenamente el criterio municipal, que se ha asignado un precio unitario "ESPECULATIVO" y no real; tan cierto es esto, que el mismo señor Perito en el afán de justificar, en su informe señala la existencia de obras realizadas en el predio, que por su ejecución posterior no han sido realizadas por el propietario, y que por aseveración municipal han sido hechas por el Municipio, obras con las que se pretende tácitamente justificar un aumento de precio en el inmueble, pero que no se ve la razón para que se pretenda beneficiar al propietario con estas obras que no corresponden a su esfuerzo e inversión. - Por otra parte, lo deseable sería la determinación de un precio objetivo y real, pero si teóricamente es fácil comprender lo que se ha de entender por precio objetivo y real, en la práctica resulta sino imposible, por lo menos, sumamente difícil establecerlo; tanto más, cuanto que procesalmente no constan los coeficientes o índices concretos que científicamente permitan al juzgador determinar con exactitud y precisión tales valores, y el problema se torna más complejo si tomamos en cuenta que en estos últimos años el país vive en una crisis y como consecuencia una inestabilidad económica que constantemente inciden en los precios aún de los inmuebles; sin embargo, por imperativo legal, el Juez tiene que si-

queado ", parroquia de Chillogallo, circunscrito por estos linderos: Al norte, calle de acceso a la panamericana sur en ochenta y dos metros; al sur, fábrica ARMET en 105 metros; al este, franja verde colindante a la línea férrea en 305,50 metros y, al occidente, calle sin nombre, en 327,50 metros; - tanto pronto como la Ilustre Municipalidad de Quito deposite el valor íntegro de la expropiación, procédase a protocolizar la sentencia, en una de las Notarías de este cantón y luego a la subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad pertinente, debiéndose contar para este efecto, así como para la cancelación de la hipoteca con la que se halla gravada el predio con el Sr. Registrador de la Propiedad Titular; a i mismo, oportunamente y luego de la consignación del precio de la indemnización se resolverá sobre el petitorio del Sr. Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, consignado en su providencia del 24 de Abril de 1.989, a las nueve horas treinta minutos, y relativa a que se consigne en esa Judicatura los valores reclamados por el acreedor hipotecario Sociedad Anónima Comercial "M/M/Jaramillo Arteaga" y obtener consecuentemente la cancelación del embargo dictada por el Sr. Juez. - De conformidad al dispuesto por el Art. 213 del Código de Procedimiento Civil, el pago de los honorarios al Sr. Perito Sr. Ing. Edwiti Raúl Andrade A, corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Quito, en la cantidad de \$ 277.397,96. - Por último, al amparo de lo que dispone el Art. 18 de la Ley del Ministerio Público HELESE EN CONSULTA la presente Sentencia a la Honorable Corte Superior de este distrito, - Cúmplase y notifíquese.

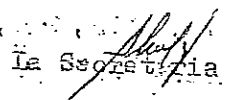
24



Dr. Nelson Navas Cisneros,
Juez Octavo de lo Civil de Pichincha.

En Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede al señor Rodrigo Paz, ALCALDE DE QUITO, y al Procurador Síndico Municipal, en la casilla judicial No- 934 y al señor Antonio Sauleo Giordano, en la casilla judicial No- 202 del Dr. Gil Vela y Dr. Gonzalo Karolys. Certifico.

La Secretaria

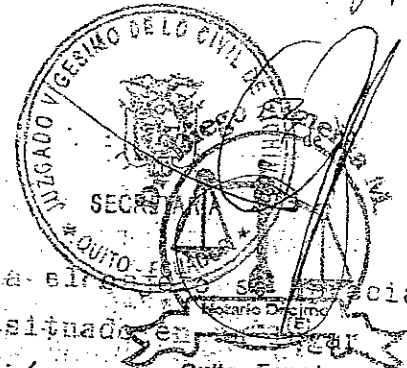




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de



jarlo para viabilizar la expropiación; para ello, en primer lugar, la ubicación del predio, situada en el que la capacidad de pago de la población es reducida, por que los recursos económicos con que cuenta, son generalmente limitados; en segundo lugar, hay que liberarse de un error, al pretender asignar un precio unitario, relativamente elevado, con el que se efectúa las transacciones de compra-venta de lotes pequeños, a predios de alguna extensión, que como en el caso presente se refiere a un predio de una superficie superior a los veintisiete mil metros cuadrados, constituiría un absurdo, porque si bien es cierto que excepcionalmente se operan transacciones de propiedades de alguna extensión, con el criterio anotado, pero esto no es la regla general, para que se hayan producido estos casos de excepción, han intervenido factores sociales o políticos que no se producen ni se dan sino excepcionalmente, y en el caso que nos ocupa, que persiguiere el Municipio la satisfacción de una necesidad de los vecinos del lugar, estos factores no podían presentarse; por último, y como consecuencia de lo dicho, para acertar al precio real y justo, para formar un criterio, he auscultado los precios que tenían los inmuebles en el lugar en el año de 1987, y que correspondan al valor real y justo; muchas personas, competentes en éstas, dueñas de una notable experiencia por encontrarse inmersas en estas clase de negocios me han informado que el precio real en el año indicado fluctuaba entre 1000 y 1500 el metro cuadrado, y en el afán de proceder con mayor justicia posible, promedie las cantidades y lo fije en la cantidad de 1250 sucres el metro cuadrado importando la totalidad del inmueble materia de la expropiación la suma total de 34'595.370 sucres; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones de los Arts. 798 y sgts. del Código de Procedimiento Civil, particularmente en las consignadas en los Arts. 802, 804, 805 y 807, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara ha lugar la Expropiación del inmueble de propiedad del Sr. Antonio Sauleo Giordano, debiéndosele pagar como precio o indemnización la suma de \$34'595.370,00 TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA SUCRES y inmueble ubicada en el lado oriental de la Panamericana Sur, sector "El Blan-

- 78 -
dieciocho

Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR "EL BLANQUEADO"

Señor
Angel Ramiro Cabezas Guerra
Presidente
En su Despacho

En atención al Oficio LDBPPEB-2019-0095, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-10610, de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR "EL BLANQUEADO"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-12-26-1017-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR "EL BLANQUEADO"**; entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 131 de fecha 29 de septiembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 01 de diciembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 01 de diciembre de 2019, hasta el 01 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 32 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: CABEZAS GUERRA ÁNGEL RAMIRO.
VICEPRESIDENTE: GUADALUPE CAZAR PAUL MEDARDO.
SECRETARIO: INGRID XIOMARA ENRÍQUEZ VILLAMARIN.
TESORERO: ANCHALI GUTIÉRREZ NELI CLAUDINA.

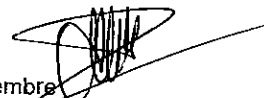
VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: ANDACHI YANES EDUARDO JAVIER.
SEGUNDO: LOYOLA ACUÑA VICTOR MIGUEL.
TERCERO: QUEVEDO CASTRO RENATO XAVIER.

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: PANCHI HERRERA ALEX PAUL.
SEGUNDO: VILAÑA TIPAN MARCO RENE.
TERCERO: CAIZA CAJILEMA EDISON RODRIGO.

La Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha (Asoligas)
Certifica que el presente documento es fiel copia de su original



Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de diciembre

Quito -Ecuador PBX: 593 - 3969 200

www.deporte.gob.ec

Teg. Johanna Dávalos

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ASDLIGAS
2845269-3600089

Quito 15 de enero del 2020



17



Oficio Nro. SD-DAD-2019-2664

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR "EL BLANQUEADO"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR "EL BLANQUEADO"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2019-10610

Anexos:

- documento_(8)0648972001576766396.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn



JOSE EDUARDO
MONGE SIMBANA

**Ministerio
del Deporte**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO No. 131

**El Ministro del Deporte
CONSIDERANDO**

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibídem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales y parroquiales;

Que la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 671;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. I) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revoquen lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,



ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sujeta a las siguientes modificaciones:

- a) Donde diga "Liga Deportiva Barrial" dirá "*Liga Deportiva Barrial y Parroquial*".
- b) En el Art. 3.- Luego de "personería jurídica" añádase "*o reconocimiento deportivo*".
- c) En el Art. 4 luego de "entidad de derecho privado" añádese "*con finalidad pública o social, no lucrativa*".
- d) En el Art. 5 luego de "y el número de sus asociados podrá ser ilimitado" añádase "*para la constitución de la Liga Barrial y Parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa*".
- e) En el Art. 7.- Luego de "personería jurídica" dirá "*o reconocimiento deportivo*".
- f) En el Art. 10 elimínese: "*o parte integrante provisional*".
- g) En el Art. 11 se suprime el literal f).
- h) En el Art. 12, se agrega lo siguiente, luego del punto final: "*Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva*".
- i) En el Art. 15 luego de "reglamentos internos de la Liga" añádase "*y de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General*".
- j) En el Art. 19 se elimina "*o más*".
- k) En el Art. 26, agrégase a continuación de "cualquier", la palabra "*deportista*".
- l) En el Art. 27, Lit. e) "*Fijar multas a las filiales*" agrégase "*, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicte el Ministerio Sectorial*".
- m) En el Art. 29 se sustituye el texto por el siguiente: "*Es atribución del Directorio Ampliado:*
a) *Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes. En ningún caso el Directorio Ampliado podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Directorio General*".
- n) En el Art. 38, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "*Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio*".
- o) En el Art. 39, Lit. e) se añade. Antes del punto y coma que finaliza el párrafo la siguiente frase "*salvo que el presente estatuto lo autorizare para el efecto*".

- p) En el Art. 40, Lit. p) agrégase a continuación de "la Asamblea General y el Directorio", "Y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General".
- q) En el Art. 46, Lit. a) se sustituye el texto por el siguiente: "Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en la forma prescrita en este estatuto y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Liga,".
- r) En el Art. 50, Lit. a) se sustituye su texto por el siguiente "Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República".
- s) En el Art. 51, Lit. a) antes del punto y coma se adiciona "con voz y voto".
- t) En el Art. 54 elimínese "Las comisiones serán designadas por la Asamblea de Directorio Ampliado". Por contradecir al Art. 52.
- u) En el Art. 57 luego de "el reconocimiento deportivo" agréguese "o personería jurídica".
- v) En el Art. 58 luego de "personería jurídica" agréguese "o reconocimiento deportivo".
- w) En el Art. 63 luego de "y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General" agrégase "de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás Reglamentos emitidos por el Ministerio Sectorial".
- x) En el Art. 65 relativo al Título VI "Del Patrimonio y de las Rentas", literal a), se adiciona antes del punto y coma que lo separa del literal b, lo siguiente; "siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".
- y) El Art. 76: Luego del punto se añade: "La apelación ante el Ministerio Sectorial puede intentarse cuando se trate del caso de resolución sobre asuntos deportivos de carácter eleccionario".
- z) Se elimina el Art. 80, pues contradice al Derecho Laboral y al principio de protección al trabajador.
- aa) En el Art. 81, se agrega un literal e) que dice: "Las demás que señale la Ley".
- bb) Se eliminan los Arts. 83 y 84. Y se inserta un Art. Que diga "Para los demás, se aplicarán las reglas que establezca el Libro Primero, Título XXX del Código Civil Ecuatoriano y las disposiciones del Ministerio del Deporte".
- cc) En el Art. 99 se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar".
- dd) En el "Título XII Disposiciones Transitorias" añádase la "Cláusula Cuarta: Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada".



Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

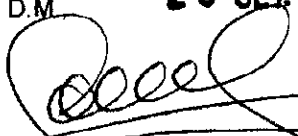
Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.


Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M.

29 SET. 2011


JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS
BARRIALES DE PICHINCHA
SECRETARIA
Felipe...

- 13 -
HCCCE



Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

Clubs Femeninos

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías Máxima

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- AUANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- PUMAS
- SIEMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOUCA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**TITULO I
CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES**

- Art. 1. En el barrio El Blanqueado, Parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, se constituyó **"Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"** misma que se registrá por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.
- Art. 2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Quito
- Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica o reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.
- Art. 4. **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"** por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social no lucrativa, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.
- Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado, para la constitución de la Liga Barrial y Parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa.
- Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:
- a. **"Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**, estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
 - b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
 - c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
 - d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
 - e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
 - f. La Liga llevará como principio fundamental "MENTE SANA EN CUERPO SANO", activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas.
 - g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

14

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICDS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N. ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGDS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**TITULO II
DE LOS CLUBES**

- Art. 7. La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", de la Provincia Pichincha estará conformada por los clubes básicos y/o barriales y parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica o reconocimiento deportivo además de los clubes que cuenten el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.
- Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:
- Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
 - Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
 - Intervenir directa y activamente en la vida de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**
- Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:
- Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
 - Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
 - Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
 - Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
 - Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales; y,
 - Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.
- Art. 10.- El carácter de filial, miembro definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.
- Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:
- Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
 - Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
 - Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;

-12-
Jore



Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

Clubs Femeninos

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- AUANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- PUMAS
- SIEMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOUCA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Asociación de Ligas deportivas barriales de Pichincha, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva.

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga y de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, el Directorio General, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y

3

Clubs Femeninos

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATQUICA
CDTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito-Ecuador



Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.
- Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.
- Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.
- Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado". Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.
- Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.
- Art. 26.- En las elecciones el voto será nominal acorde con lo que determina la disposición transitoria primera, del reglamento general a la ley del deporte, educación física y recreación. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier deportista dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.
- Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:



**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**Clubs
Femeninos**

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

**Clubs
Mascullinos**

Categorías

Máxima

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SO MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- ALIANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAUR0S
- CLASSIC0S
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- UMAS
- EMPRE AMIG0S
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOLUCA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

- a. Elegir por votación directa y nominal, a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a los clubs filiales, y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicte el Ministerio Sectorial
- f. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Liga; así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere a un sueldo mínimo vital;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137,138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la "Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado", presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubs filiales; y;
- j. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

**CAPÍTULO II
DEL DIRECTORIO AMPLIADO**

Art. 28.- El Directorio Ampliado estará integrado por:

- a.- EL Directorio de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"** de acuerdo al Art 31. ; y, por el Presidente de cada uno de los clubs filiales más un delegado o quien legal y estatutariamente los subroque.
- b.- El quórum se establecerá por la mitad más uno de los integrantes.

Art. 29.- Es atribuciones del Directorio Ampliado:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes. En ningún caso el Directorio Ampliado podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Director General.
- b. Proponer reformas a los reglamentos de la Liga Barrial;
- c. Designar delegados a la matriz cantonal;
- d. Nombrar a los vocales de las Comisiones Permanentes;
- e. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f. Conocer y pronunciarse sobre las renuncias de los miembros del Directorio;
- g. Llenar las vacantes que se produjeran dentro del Directorio y someterlo a su aprobación en una Asamblea General;
- h. Nombrar a los delegados de la Liga Barrial ante las entidades y organismos que se pertenecieren;

Clubs Femeninos

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito - Ecuador



Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

- i. Resolver sobre las participaciones de la Liga Barrial y de los clubes filiales en actos culturales, sociales, deportivos y comunitarios
- j. Negar o aceptar las solicitudes de afiliación de un club, previo informes de la comisión jurídica, técnica, tesorería e instituciones similares y/o superiores;
- k. Aprobar el gasto de hasta el 10% de los ingresos anuales institucionales en el presupuesto; y
- l. Las demás que se señalaren en el presente Estatuto y en los reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Las sesiones del Directorio Ampliado se llevarán a efecto una vez por semana.

CAPÍTULO III DEL DIRECTORIO

Art. 31.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 32.- El Directorio será elegido por un período de cuatro (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.

Art. 33.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 34.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 35.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 36.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.

Art. 37.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 38.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60

- 70 -
diez



Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito - Ecuador

Clubs Femeninos

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- ALIANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N. ESPERANZA
- FLAMENGO
- UMAS
- EMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOLICA
- COTDPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

- días, tiempo dentro del cual será obligatorio convocar a la Asamblea para que este Estatuto señale para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio ;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
 - f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
 - g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico de la Liga.
 - h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalarles sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
 - i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial, para la aprobación de la Asamblea General;
 - j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores a 3 (tres) remuneraciones básicas unificadas Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
 - k. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
 - l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
 - m. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Art. 39.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales salvo que el presente estatuto lo autorize para el efecto;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N. ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

- Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:
- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
 - b. Es el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Asociación de Ligas deportivas Barriales de Pichincha;
 - c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
 - d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
 - e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
 - f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
 - g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
 - h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
 - i. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga;
 - j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
 - k. Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen 1000 (un mil) dólares, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;
 - l. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
 - m. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
 - n. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
 - o. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
 - p. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio. Y de acuerdo a lo establecido en la ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.
- Art. 41.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.
- Art. 42.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.
- Art. 43.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.
- Art. 44.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad,



**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

**Clubs
Femeninos**

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- ALIANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- ING. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- PUMAS
- SIEMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOLICA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

- Art. 45.- Son facultades del Vicepresidente:
- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
 - b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
 - c. Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General.

**CAPÍTULO V
DEL SECRETARIO**

- Art. 46.- Son funciones del Secretario:
- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Liga;
 - b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
 - c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
 - d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
 - e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
 - f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Unidades y el presidente de la Liga;
 - g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
 - h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
 - i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Unidades y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
 - j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Unidades; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
 - k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
 - l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
 - m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Unidades y el Presidente.

**CAPÍTULO VI
DEL TESORERO**

- Art. 47.- El Tesorero de la Liga y tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEAD
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOUCA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a la disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;



**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

**Clubs
Femeninos**

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

**Clubs
Mascullnos**

**Categorías
Máxima**

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- AUANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N. ESPERANZA
- FLAMENG
- LUMAS
- EMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOLICA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

**CAPÍTULO VII
DEL SÍNDICO**

- Art. 49.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada a la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de Justicia y Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales (Derecho)
- Art. 50.- Son funciones del Síndico:
- a. Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la presentación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de la formas establecidas por las leyes de la República.
 - b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
 - c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
 - d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
 - e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS VOCALES**

- Art. 51.- Son deberes y atribuciones de los vocales:
- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio; con voz y voto.
 - b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
 - c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
 - d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio

**CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES**

- Art. 52.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:
- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
 - b. De Penas y de Disciplina;
 - c. De Educación; Cultura ;
 - d. De Prensa y Comunicación Social ;

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

- e. Técnica
- f. De Calificación
- g. Relaciones públicas y sociales
- h. Jurídica

Art. 53.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 54.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 55.- Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

TITULO IV

DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS Y/O BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 56.- Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos y/o barriales y parroquiales, mediante la aprobación o reforma del estatuto o el otorgamiento del reconocimiento deportivo o personería jurídica, por parte del Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 57.- Cada uno de los clubes básicos y/o barriales y parroquiales, que desee adquirir la

11/1/11



Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

personería jurídica o reconocimiento deportivo, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.

"Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado", luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su trámite respectivo.

Art. 58.- Los clubes deportivos básicos y/o barriales y parroquiales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

TÍTULO V DE LOS DEPORTISTAS

Art. 59.- Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado", estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 60.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su actualización y registro.

Art. 61.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 62.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás Reglamentos emitidos por el Ministerio Sectorial.

Art. 63.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

Clubs Femeninos

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

AUJANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICDS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito - Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que "Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado", otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la "Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado", dentro y fuera del cantón;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la "Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado";
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Cantonal de Pichincha.

**TÍTULO VI
DEL PATRIMONIO Y RENTAS**

- Art. 64.- CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:
- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales, siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación ;
 - b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
 - c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
 - d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.
- Art. 65.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.
- Art. 66. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- Art. 67.- Son de propiedad de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal
- Art. 68.- **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**, mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

- 6 -
Seis



**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**TÍTULO VII
DE LAS SANCIONES Y PENAS**

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N.ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

Art. 69.- TIPOS DE SANCIONES.- El incumpliendo de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; o,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 70.- AMONESTACIÓN: La amonestación la hará el Presidente/a, previo el conocimiento del Directorio.

Art. 71.- LA SANCION ECONOMICA.- La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se oirá al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 72.- SUSPENSION TEMPORAL.- En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida, revolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión Jurídica y de Penas y Disciplina.

Art. 73.- SUSPENSION DEFINITIVA.- La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere lugar.

Cualquiera que fuere la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes:

Art. 74.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado, al deportista o dirigente sancionado.

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

7

Clubs Femeninos

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N. ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOUCA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969
ACUERDO MINISTERIAL 671
Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



Reforma de los Estatutos Fecha 18 Septiembre del 2011

Art. 75.- Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. La apelación ante el Ministerio Sectorial puede intentarse cuando se trate del caso de resolución sobre asuntos deportivos de carácter eleccionario.

Art. 76.- REGLAMENTO INTERNO.- Las causas para la imposición de las sanciones constarán en el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el artículo 11 del presente estatuto.

TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 77.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 78.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur "El Blanqueado", así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 79.- DISOLUCION: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- Por comprometer la seguridad del Estado;
- Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- Las demás que señale la Ley

Art. 80.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá os mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

Art. 81.- Para los demás, se aplicarán las reglas que establezca el Libro Primero, Título XXX del Código Civil Ecuatoriano y las disposiciones del Ministerio del Deporte.

15-
cino



**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador

**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

**TÍTULO X
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Clubs
Femeninos**

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

**Clubs
Mascullinos**

**Categorías
Máxima**

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

- ALIANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- PUMAS
- SIEMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOUCA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

Art. 82.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Barrial;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 83.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

**TÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 84.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Unidades deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 85.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Art. 86.- Si la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur El Blanqueado y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 87.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

Art. 88.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 89.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 90.- **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El**

6

**Clubs
Femeninos**

AMAZONAS
ARGENTINA
ATLETICO SUR
BOCA JR
CARENS
CRISTAL
EVERTON
MILAN
SANTA ISABEL
TALLERES
THE STRONGERS

**Clubs
Masculinos**

Categorías

Máxima

AMENI
MEXICO
MOSCU
NACIONAL
PLYWOOD
QUILMES
SAN FRANCISCO
SANTA FE
SD MOSCU
THE STRONGERS
TOLUCA
27 DE FEBRERO

Primera

ALIANZA JUVENIL
BLANQUEADO
CENTAUROS
CLASSICOS
EVERTON
GUAJALO
IND. DEL VALLE
INTER JUVENIL
N. ESPERANZA
FLAMENGO
PUMAS
SIEMPRE AMIGOS
TALLERES
UNION VC

Segunda

ASISTENCIA SOCIAL
ATLETICO JR
ATLETICO SUR
BOCA JR
CATOLICA
COTOPAXI
CRISTAL
GREMIO
MANCHESTER
MILAN
MONACO
PICHINCHA
REAL MADRID
SANTA ISABEL

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Panamericana Sur "EL BLANQUEADO"**

Filial a la Matriz Cantonal Metropolitana
Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Fundado el 9 de Octubre de 1969

ACUERDO MINISTERIAL 671

Email: panasur@yahoo.com
Quito- Ecuador



**Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011**

"Blanqueado" podrá practicar todos los deportes pudiendo poner énfasis en la práctica de algún deporte en especial, además de actividades recreativas.

- Art. 91.- Los colores de la Liga son: BLANCO Y AZUL MARINO
- Art. 92.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura al cargo y mientras dure el proceso electoral. En caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará.
- Art.93.- Se reconoce como aniversario de **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**, es el 09 de Octubre de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.
- Art.94.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.
- Art.95.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.
- Art.96.- Es absolutamente prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.
- Art. 97.- En caso de que un dirigente de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"** haya cometido un desfalco económico debidamente comprobado, y en periodos anteriores el mismo deberá pagar el 100% de la cantidad glosada o en su caso el club al cual pertenece deberá cancelar dicho valor en el plazo que determine el directorio general; caso contrario el club y el dirigente se atenderán a las sanciones que se contemplen en el reglamento general.
- Art. 98.- **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"** se regirá a las normas establecidas en la ley y el deporte del art. 147 publicidad y consumo

**TITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- PRIMERA:** La presente reforma del estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.
- SEGUNDA:** La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado" en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y lo someterá a conocimiento y aprobación del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, D.M. Abril 11 de 2016

- AMAZONAS
- ARGENTINA
- ATLETICO SUR
- CARENS
- CRISTAL
- EVERTON
- MILAN
- SANTA ISABEL
- TALLERES
- THE STRONGERS

Clubs Masculinos

Categorías

Máxima

20 Clubes afiliados

- AMENI
- MEXICO
- MOSCU
- NACIONAL
- PLYWOOD
- QUILMES
- SAN FRANCISCO
- SANTA FE
- SD MOSCU
- THE STRONGERS
- TOLUCA
- 27 DE FEBRERO

Primera

19 Clubes afiliados

- ALIANZA JUVENIL
- BLANQUEADO
- CENTAURUS
- CLASSICOS
- EVERTON
- GUAJALO
- IND. DEL VALLE
- INTER JUVENIL
- N.ESPERANZA
- FLAMENGO
- PUMAS
- SIEMPRE AMIGOS
- TALLERES
- UNION VC

Segunda

17 Clubes afiliados

- ASISTENCIA SOCIAL
- ATLETICO JR
- ATLETICO SUR
- BOCA JR
- CATOLICA
- COTOPAXI
- CRISTAL
- GREMIO
- MANCHESTER
- MILAN
- MONACO
- PICHINCHA
- REAL MADRID
- SANTA ISABEL

Reforma de los Estatutos
Fecha 18 Septiembre del 2011

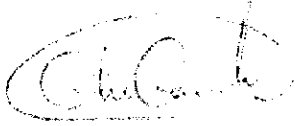
Ministerio del Deporte.

TERCERA: Una vez aprobado legalmente tanto este estatuto como el Reglamento Interno, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA: Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada.

Dado en Quito, en la Sede Social de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur "El Blanqueado"**

Quito, a 18 de junio del 2011



Sra. Alicia Andachi.



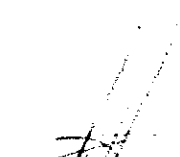
Liga PANAMERICANA SUR
 "EL BLANQUEADO"



Sra. Viviana Ayala
 Secretaria

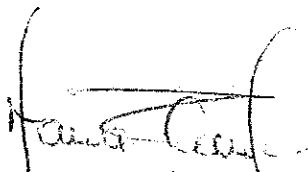
CERTIFICACION

Certifico que el presente estatuto fue discutido y aprobado en las asambleas extraordinarias de la Liga Deportiva Barrial Panamericana Sur, llevadas a cabo los días 14 y 18 de junio del 2011.



Sra. Viviana Ayala
 SECRETARIA

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 19 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Abril 11 de 2016




Dra. María José Carrión Andrade
Secretaria General del Ministerio del Deporte

EN BLANCO

EN BLANCO

ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS
BARRIALES DE PICHINCHA
SECRETARIA
Fiel copia del original





11
10
10

Quito, 14 de septiembre del 2020

Abogada
Mónica Alexandra Flores
ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE DEL D.M.Q

Presente

De nuestras consideraciones:

Yo, ANGEL RAMIRO CABEZAS GUERRA, CI. 1710209626; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "PANAMERICANA SUR", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "PISULLI", son las siguientes:

- Sede social
- Baños y bares
- Camerinos cancha de básquet
- Área infantil
- Tribuna de cemento
- Tribuna de estructura metálica grande
- Tribuna de estructura metálica pequeña
- Dos canchas de futbol de césped natural
- Dos canchas de microfútbol de césped natural
- Cancha de basquet

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

- Copia del Acuerdo Ministerial,
- Registro actualizado del directorio,
- Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal,
- Copia del estatuto de la organización.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

ANGEL RAMIRO CABEZAS GUERRA
CI. 1710209626




207

1


2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
171020962-6

APellidos y Nombres: **CABEZAS GUERRA**
 APELLIDO: **RAMIRO**
 NOMBRE: **JENNY ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-02-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
JENNY ELIZABETH
COLLAGUAZO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CABEZAS BEJARANO FELIX ANGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GUERRA CRIOLLO ALICIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-02-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CENSO

V4423V4423

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CBE


0001 M
CANTON

0001 - 281
PROVINCIA

1710209626
IDENTIFICACION

CABEZAS GUERRA ANGEL RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PARROQUIA: **QUITUMBE**
 ZONA: **5**



ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS
BARRIALES DE PICHINCHA

SECRETARIA

Jael copio del original

[Signature]

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO

11-38

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

2020/02/17 18:55

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLANTACIÓN DEL LOTE
C.C./R.U.C.:	1760003410001	TMQ - 2020-02-17
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:	803388	
Geo clave:	170101260723001111	
Clave catastral anterior:	3240604001000000000	
Denominación de la unidad:		
Año de construcción:	1980	
En derechos y acciones:	NO	
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		
Área de construcción cubierta:	415.40 m ²	
Área de construcción abierta:	17,135.01 m ²	
Área bruta total de construcción:	17,550.41 m ²	
Área de adicionales constructivos:	1,497.45 m ²	
AVALÚO CATASTRAL		FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA
Avalúo del terreno:	\$ 1,681,847.43	
Avalúo de construcciones:	\$ 64,230.77	
Avalúo de construcciones:	\$ 341,633.22	
Avalúo de adicionales:	\$ 38,184.98	
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 2,125,896.40	
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO		
Avalúo del terreno:		
Avalúo de construcción:		
Avalúo total:		
DATOS DEL LOTE		
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano	
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO	
Área según escritura:	26,468.47 m ²	
Área gráfica:	28,683.66 m ²	
Frente total:	713.07 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 2,648.85 m ² [SU]	
Área excedente (+):	2,195.19 m ²	
Área diferencia (-):	0.00 m ²	
Número de lote:	-	
Dirección:	S43 - SN	
Zona Metropolitana:	QUITUMBE	
Parroquia:	QUITUMBE	
Barrio/Sector:	SALVADOR ALLENDE	

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 28683.66 m².

16